

- - - **ACTA 48.-** En la ciudad de Tijuana, Baja California, siendo las veinte horas con cincuenta minutos del día **veintinueve de noviembre del año dos mil diez**, encontrándose reunidos la totalidad de los integrantes del Honorable XIX Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana en la Sala de Cabildo de Palacio Municipal, con el objeto de celebrar **Sesión Ordinaria de Cabildo** a la que fueron previamente convocados. -----

En desahogo del **Punto 1** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento procede a pasar lista de asistencia y encontrándose la totalidad de los miembros del Cabildo, declara que existe quórum legal para Sesionar. -----

Continuando con el desahogo del **Punto 2** del Orden del Día, el Secretario Fedatario del Ayuntamiento solicita la dispensa de lectura de las Actas de las Sesiones anteriores, siendo las Actas de la Solemne de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2010, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre del 2010 y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2010, a lo que el Secretario Fedatario del Ayuntamiento por instrucciones del Presidente Municipal, somete a votación en forma económica la dispensa solicitada, **resultando aprobada por unanimidad de votos por los Ediles presentes.** - - - Acto seguido, el Presidente Municipal pregunta a los Ediles si existe alguna observación al contenido de las Actas mencionadas, mismas que se someten a la consideración del pleno para su aprobación. - - - Acto seguido y no habiendo observaciones, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma económica la aprobación de las Actas No.- 45, No.- 46 y No.-47, correspondientes a la Actas de la Sesión Solemne de Cabildo de fecha 19 de noviembre del 2010, el Acta de la Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 24 de noviembre del 2010 y el Acta de la Sesión Ordinaria de fecha 26 de noviembre del 2010, **resultando aprobadas por unanimidad de votos de los Ediles presentes.** -----

A continuación el Secretario de Gobierno, procede a dar lectura al Orden del Día, contenido en la Convocatoria que en términos de Ley se les hizo llegar a los Ediles, siendo el siguiente: **1.-** Lista de asistencia y declaración de quórum legal, **2.-** Proyecto de acta de la Sesión anterior para su aprobación, **3.-** Proyecto de Acuerdos y Resoluciones: **4.- Informes y Dictámenes de Comisiones: 4.1.-** Dictamen XIX-HDA-342/2010 Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuétales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV).**4.2.-**

Dictamen XIX-HDA-343/2010 Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). **4.3-** Dictamen XIX-HDA-344/2010 Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. **4.4.-** Dictamen XIX-HDA-349/2010 Relativo a presentación y aprobación en su caso de ampliaciones y transferencias presupuestales de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET). **5.- Asuntos Generales. 6.- Clausura de la sesión.** - - - A continuación el Presidente Municipal pregunta al pleno si hay algún comentario respecto al resto del Orden del Día, y no habiendo intervenciones, solicita al Secretario de Gobierno lo someta a votación en forma económica, **resultando aprobado por unanimidad de votos del Ediles presentes.** -----

A continuación y no habiendo temas que tratar en el **Punto 3.- Relativo a Proyectos de Acuerdos y Resoluciones**, se prosigue al siguiente punto del orden del día, siendo el **Punto 4.- relativo a Informes y Dictámenes de Comisiones** - - -

A continuación y en desahogo del **4.1.-** del Orden del Día, el Secretario de Gobierno le concede el uso de la voz a la **Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidente de la Comisión de Hacienda, para que de lectura al 4.1.-** Dictamen XIX-HDA-342/2010 Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal de la Juventud (IMJUV), mismo que se somete a la consideración de la asamblea. - - - **Acto seguido, la Regidora Ponente, manifiesta lo siguiente:** "Solicitarle, Presidente, si pudiéramos hacer el mismo ejercicio que hemos venido realizando en el tema de las Paramunicipales, toda vez que la información les ha llegado con anterioridad a los Regidores y la tienen en sus carpetas, por lo que solicito si pudiéramos votar en bloque los cuatro dictámenes que se encuentran enlistados en el orden del día y tienen relación con Paramunicipales, por lo que daré lectura al primer dictamen y votarlo también dentro del bloque". - - - **A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** "Adelante, si no hay ningún inconveniente procedemos al mecanismo ya acostumbrado, no habiendo ninguna observación por parte de la asamblea, le pediría Regidora nada más para que guardar en el archivo, que

refiriera los Dictámenes que serán materia de votación”. --- **A lo que la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, manifiesta lo siguiente:** “Sí, claro que sí, serían los puntos del Orden del Día, 4.1, 4.2, 4.3 y, 4.4.- - - Acto seguido, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta:** “Correcto queda registrado en el acta, le solicito Señor Secretario que someta a votación en forma económica, la votación en bloque, solicitada por la Regidora ponente, relativo a los Dictámenes referidos con anterioridad.”- - - **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** -----

A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido de los Dictámenes que forman parte del bloque, por parte del algún integrante del H. Cabildo y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, los someta a votación en forma nominal, **resultando aprobados por unanimidad de votos el contenido de los Dictámenes, a favor de los Ciudadanos :** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-342/2010, mismo que se agrega como apéndice número dos de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. --

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta

ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar modificaciones al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 64 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Publico del Estado de Baja California, establece que las Tesorerías Municipales, para efectos de cumplimiento del artículo 26 de esta Ley y previa evaluación de los resultados programáticos que proporcione la misma, podrán reducir, ampliar o cancelar los programas a juicio de los Ayuntamientos que requieran ser modificados, informando en un plazo de 30 días al Congreso del Estado de los cambios efectuados, para su conocimiento en el aspecto municipal. -----

**SÉXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SEPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores presentes, consideran es procedente aprobar la Ampliación y transferencia presupuestal al presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Organismo Paramunicipal denominado Instituto Municipal para la Juventud (IMJUV), transferencia presupuestal por la cantidad de **\$97,728.00 M. N. (NOVENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTIOCHO PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)**, para el presente ejercicio fiscal 2010. Copia de los

documentos mencionados se anexan al presente dictamen para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba al IMJUV, ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de **\$188,241.00 M. N.** (CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para quedar el Presupuesto de Ingresos y Egresos del Ejercicio Fiscal 2010 en la cantidad de **\$8'228,241.00 M. N.** (OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y UN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL). -----

**TERCERO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

-----  
A continuación y en virtud de que el **Punto 4.2-** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen XIX-HDA-343/2010.- Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), el cual ya fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio, y aprobado dentro del bloque solicitado, en los términos que se describen en el Punto 4.1 del Día y asentados en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-343/2010, mismo que se agrega como apéndice número tres de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta

ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar modificaciones al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales del presupuesto de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT). -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Sistema Municipal de Parques Temáticos de Tijuana (SIMPATT), transferencias presupuestales por la cantidad de **\$470,400.00 M.N.** (CUATROCIENTOS SETENTA MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese

copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

-----  
A continuación y en virtud de que el **Punto 4.3-** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen XIX-HDA-344/2010 Relativo a la solicitud de aprobación de transferencias presupuestales del ejercicio fiscal 2010 del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, el cual ya fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edificio, y aprobado dentro del bloque solicitado, en los términos que se describen en el Punto 4.1 del Día y asentados en la presente acta. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-344/2010, mismo que se agrega como apéndice número cuatro de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 43 Fracción. IV de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, establece que por el conducto de la Tesorería Municipal, en conjunto con la Sindicatura solicitarán la autorización del Ayuntamiento para efectuar modificaciones al presupuesto de Egresos, misma que deberán obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada. -----

**QUINTO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**SÉPTIMO.-** Que como resultado del análisis que se hizo de la documentación en referencia, los regidores consideran es procedente aprobar las transferencias presupuestales así como la ampliación al presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2010, para cubrir el pago de incremento salarial y prestaciones convenidas en las condiciones generales de trabajo de los empleados sindicalizados, del Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito. - Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban al Organismo Paramunicipal denominado Fideicomiso Mi Crédito, transferencias presupuestales por la cantidad de **\$196,362.82 M. N.** (CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 82/100 MONEDA NACIONAL), así como, ampliación presupuestal por la cantidad de **\$41,724.79 M. N.** (CUARENTA Y UN MIL SETECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 79/100 MONEDA NACIONAL) por concepto de subsidio municipal, mas ampliación presupuestal por concepto de ingresos propios por la cantidad de \$7,001.00 (SIETE MIL UN PESO 00/100 MONEDA NACIONAL) para quedar el Presupuesto de Ingresos en la cantidad de **\$3'261,702.49 M. N.** (TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y UN MIL SETECIENTOS DOS PESOS 49/100 MONEDA NACIONAL), mas remanente 2009 \$205,405.01, remanentes ejercicios anteriores \$115,000.00 y aportación a servicios médicos 2009 \$41,435.59 y Egresos en la cantidad de **\$3'623,543.09 M. N.** (TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 09/100 MONEDA NACIONAL), según documentación anexa para que en su parte relativa queden como insertados a la letra de este texto. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 43 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese

copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y revisión de la Cuenta Pública.-----

A continuación y en virtud de que el **Punto 4.4-** del Orden del Día, correspondiente al Dictamen XIX-HDA-349/2010 Relativo a presentación y aprobación en su caso de ampliaciones y transferencias presupuestales de egresos del ejercicio fiscal 2010, del Organismo paramunicipal denominado Instituto Municipal del Deporte (IMDET), el cual ya fue sometido al análisis y discusión del H. Cuerpo Edilicio, y aprobado dentro del bloque solicitado, en los términos que se describen en el Punto 4.1 del Día y asentados en la presente acta.-----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-HDA-349/2010, mismo que se agrega como apéndice número cinco de la presente acta, y tomando en consideración lo siguiente:-----

A continuación y pasando al punto 5 del Orden del Día, Asuntos Generales, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la Secretaria de Gobierno si hay asuntos generales registrados, **a lo que el Secretario de Gobierno, comenta que si se encuentran siete puntos** de Asuntos Generales enlistados, para someterlos a la consideración del H. Cabildo en la presente Sesión,-----

A continuación por instrucciones del Presidente Municipal, se procede al desahogo del **Punto 5.1.- de Asuntos Generales**, a lo que el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz, al Regidor Juan Ramón López Medina, para que der lectura al **Dictamen XIX-DUMA-58/2010.-** Relativo a la modificación y ampliación de la vigencia de la Concesión Administrativa No Exclusiva otorgada a favor de la empresa Baja Transit Media, S.A. de C.V., para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios suficientes en la vía publica para que se instalen módulos de casetas con iluminación, que contaran con asientos de espera para el transporte público municipal (parabús) y/o columna publicitaria dentro del rubro de mobiliario urbano se instalen procede a la lectura al Punto de Acuerdo, mismo que se somete a la consideración de la asamblea. --- Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a los miembros del Cabildo, si existe alguna observación al contenido del Dictamen presentado y no habiendo intervenciones, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del Dictamen XIX-**

**DUMA-58/2010, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen XIX-DUMA-58/2010, mismo que se agrega como apéndice número seis de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO.** – Que la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. de C. V. es una sociedad debidamente constituida conforme a las Leyes del país, según consta en la Escritura Pública número 148010, volumen 1500, de fecha 25 de marzo de 1999, ante el protocolo del Lic. Gabriel Moreno Maffud, titular de la Notaría Publica N° 2 de esta municipalidad, y que posteriormente protocolizan asamblea general extraordinaria con numero de escritura 44578 volumen 701 de fecha 17 de enero del 2006 pasada ante la fe del Notario Publico No. 45 de México Distrito Federal, el Lic. Francisco Javier Gerardo Oliveros Lara, estableciéndose en la Cláusula Sexta, que se otorga Poder amplio y necesario al Sr. Filiberto Martín Trinidad Viamontes, con facultades para actos de administración. -----

**SEGUNDO.-** Que el Ayuntamiento de Tijuana acredita el dominio de las vías públicas mediante: Decreto N° 128 expedido por la H. IV Legislatura del Estado Libre y Soberano de Baja California, publicado en el Periódico Oficial del estado el día 10 de octubre de 1965, mediante el cual se autoriza al Gobierno del Estado de Baja California para que asigne como patrimonio de Tijuana, los bienes del dominio publico de uso comun, entre otros “las calles avenidas, paseos, monumentos artísticos o conmemorativos y las construcciones levantadas en lugares públicos para ornato de estos o para comodidad de los transeúntes, comprendidos dentro de su Municipio, así también: -----

Decreto N° 132 publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado el día 31 de enero del año 2003, en el que se establece: -----

*"Primero.- Se desincorpora del patrimonio del dominio publico del Gobierno del Estado y se incorpora al patrimonio del dominio privado del mismo, las vialidades y callejones de servicio ubicadas dentro de los centros de poblaci3n de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, donados al Gobierno del Estado mediante autorizaci3n del fraccionamientos y Regularizaci3n de Asentamientos Urbanos durante el periodo comprendido del d1a 11 de octubre de 1965 al 11 de mayo del 1992". -----*

*Segundo.- Se autoriza al Ejecutivo del Estado para enajenar a t1tulo gratuito a favor de los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, las vialidades y callejones de servicio que se citan en el art1culo anterior. -----*

*Cuarto.-..... -----*

*Quinto.- El presente Decreto servir1 de titulo de propiedad de los bienes que se transfieren a los Municipios de Mexicali, Tecate, Tijuana, Playas de Rosarito y Ensenada, Baja California". -----*

**TERCERO.-** Que la Constituci3n Pol1tica de los Estados Unidos Mexicanos en su art1culo 115 fracciones II, contempla los casos en que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos par d1ctar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. La fracci3n III del art1culo en cita, se1ala que los Municipios tendr1n a su cargo las funciones y servicios p1blicos, entre otros, de las calles, parques y jardines y su equipamiento y la fracci3n V reza que Los Municipios, en los t1rminos de las leyes federales y Estatales relativas, estar1n facultados para, entre otros, Autorizar, controlar y vigilar la utilizaci3n del suelo, en el 1mbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales. -----

**CUARTO.-** Que de igual forma, el art1culo 82, apartado A, fracci3n VI y apartado B fracci3n VII, de la Constituci3n Pol1tica del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que para el mejor desempe1o de las facultades que le son propias, as1 como para la prestaci3n de los servicios p1blicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendr1n a su cargo la atribuci3n de "resolver, mediante el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes, respecto de la afectaci3n, gravamen, enajenaci3n, uso y destino de los bienes inmuebles municipales" y las "funciones y servicios publicos" ..." de las

"Calles, parques y jardines y su equipamiento". -----

**QUINTO.-** Que la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California en su artículo 17 párrafo primero establece que "Todo inmueble señalado como vía pública en algún plano o registro oficial en cualquiera de las Unidades Administrativas del Municipio, del Estado, en el Archivo General de la Nación, o en otro archivo, museo, biblioteca o Dependencia Oficial, se presumirá salvo prueba en contrario, que es vía pública y constituye un bien de dominio público de uso común" y en su párrafo segundo establece que "Los inmuebles que en el plano oficial de un fraccionamiento aprobado por la Autoridad Estatal o Municipal, aparezcan destinados a vías públicas, al uso común o algún servicio, se consideran, por ese solo hecho como bienes del dominio público de uso común". -----

Por su parte, el artículo 18 de la Ley de Edificaciones del Estado de Baja California, establece que, para la utilización de la vía pública que autoricen los reglamentos, se requiere solicitar al Municipio la autorización respectiva de uso y ocupación de la vía pública (primer párrafo, parte final); y en el párrafo siguiente, establece que los permisos y concesiones que se otorguen para la ocupación, uso y aprovechamiento de las vías públicas o cualquier otro bien de uso común o destinado a un servicio público, no crean ningún derecho real o posesorio. - -

**SEXTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 2 establece que el municipio como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que ésta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en el artículo 3, menciona que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados.... así como para.... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 13 reza que "El patrimonio de los Municipios lo constituye.... así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal y sus bienes propios, bajo la siguiente clasificación.... I.- Son bienes de dominio público municipal enunciativamente: a) Los que se destinen para equipamiento público municipal o de uso común, dentro de los centros de población; b) Los destinados por el

Ayuntamiento a un servicio publico....". El articulo 15 del mismo ordenamiento Legal cita que **"Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos: .... IV.- El otorgamiento de concesiones respecto** de la prestación de un servicio público, ya sea de carácter municipal o supramunicipal a su cargo, o **del uso y disfrute de un bien inmueble municipal que sea sujeto de aprovechamiento particular**, conforme al reglamento respectivo, cuando la concesión exceda el término de gestión constitucional del Ayuntamiento que se trate..."

**SEPTIMO.-** Que el artículo 78 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Baja California, señala que "El arrendamiento o explotación de bienes muebles o inmuebles propiedad del Ayuntamiento se hará conforme a los convenios que para tal efecto se celebren".

**OCTAVO.-** Que el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, en su artículo 4, establece que son bienes del dominio público todos aquellos muebles o inmuebles, que se encuentren destinados de hecho a la prestación de un servicio público o al uso común de la ciudadanía.; por su parte, el artículo 16 párrafo segundo del Reglamento en cita, señala expresamente que los bienes del dominio público municipal pueden ser dados en concesión para su explotación o uso particular. estableciéndose en el párrafo tercero que se entiende por servicio publico aquella actividad atribuida como función municipal en la ley, que tiene como finalidad satisfacer necesidades de interés general, y que pueden ser realizadas en forma directa por el municipio o mediante concesionario, con sujeción a un régimen de derecho publico o privado, según corresponda.

En ese mismo orden de ideas, **el articulo 16 TER del mismo ordenamiento legal, establece que las concesiones sobre bienes de dominio publico serán por tiempo determinado., excepcionalmente su plazo de vigencia será fijado por el Ayuntamiento en forma tal que durante ese lapso el concesionario amortice financieramente el total de las inversiones que deba efectuar y podrá ser prorrogado hasta por un plazo igual al señalado originalmente....** La prorroga a que se refiere este articulo deberá ser solicitada, en su caso, dentro de los tres primeros meses del ultimo año de la vigencia de la concesión. Por su parte el artículo 17 párrafos segundo y tercero, señalan que para dar en concesión un bien inmueble del dominio público se estará a lo siguiente: Si la concesión excede del

término del periodo gubernamental del ayuntamiento, el acuerdo que la autorice debe tomarse con el voto favorable de cuando menos las dos terceras partes de los miembros del cabildo; de igual forma para la explotación o afectación de un bien inmueble municipal. precisando en su ante penúltimo párrafo que cuando la concesión sea a solicitud de parte interesada y el ayuntamiento apruebe darle curso, la Tesorería municipal hará del conocimiento del publico en general mediante publicación en el órgano oficial de difusión y en uno de los periódicos de mayor circulación municipal, emplazando por un termino no menos de 30 y no mayor de 90 días naturales a las personas que pudieran también interesarse. El último de los preceptos reglamentarios prevé el contenido del titulo de concesión que garantice al ayuntamiento, el término, la calidad, seguridad y buen uso del bien concesionado así como las causas de revocación o caducidad. -----

**NOVENO.-** El Reglamento de Vialidad para el Municipio de Tijuana, prescribe en sus artículos del 138 al 158, que las áreas de descanso en paradas de autobuses, son mobiliario urbano, señalando las características con que debe contar para su instalación, incluyendo los anuncios. -----

**DECIMO.-** Que el articulo 22 del Reglamento de Rótulos, Anuncios y similares para el Municipio de Tijuana, Baja California, señala que los rótulos se clasifican, entre otros, en temporales, en su punto 15 refiere "En casetas o cobertizos de paradas de transporte publico", el mismo ordenamiento legal en su articulo 52, menciona los requisitos a cumplir en la colocación de Rótulos en casetas o cobertizos de paradas de transporte publico, en el mismo articulo inciso N, indica que por caseta se tramitará permiso independiente que será valido por un año, al cabo del cual, tendrá que renovarse. -----

**DECIMO PRIMERO.-** La competencia para el otorgamiento de las licencias o permisos para la instalación de anuncios, corresponde a la Dirección de Administración Urbana, en los términos de los artículos 22, 23 y 32 del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Urbano. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que en el ámbito de competencia del municipio y de los tres niveles de gobierno, el Plan Municipal de Desarrollo 2008-2010 para la ciudad de Tijuana, Baja California, aprobado en la Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 15 de mayo del 2008 y publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 13 del mismo año, en su Eje 4, relativo al Desarrollo Urbano y Regional, considera en su Objetivo 4, Estrategia 4.5. Línea Estratégica 1, el "Impulsar la creación de

terminales, paraderos y espacios necesarios para la correcta operación del transporte público de pasajeros". -----

**DECIMO TERCERO.-** El objeto de la presente modificación lo es la instalación de hasta cien (100) módulos y/o columnas publicitarias dentro del rubro de mobiliario urbano por año, equivalentes hasta un mil (1,000), durante la vigencia de la concesión, dentro de la demarcación territorial del Municipio de Tijuana, Baja California, para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios suficientes en la vía pública, para que se instalen módulos de casetas con iluminación, que contarán con asientos para la espera del transporte público municipal; con el propósito de proporcionar a la ciudadanía que tiene la necesidad de utilizar el transporte público, el dotarlos de lugares dignos y seguros mientras esperan el transporte, en virtud de que las casetas de mérito cuentan con asientos de espera e iluminación. -----

**DECIMO CUARTO.-** Por Acuerdo tomado en la Sesión Ordinaria del H. Cabildo de Tijuana, Baja California, celebrada el 3 de mayo de 2000, según Acta No. 37, y ante la imposibilidad por parte del Ayuntamiento, por carecer de los recursos para prestar el servicio a que la presente concesión se refiere, cuyo objeto primordial es la de fomentar proyectos que eleven la calidad de los servicios públicos, incrementando los atractivos turísticos de esta ciudad y aumentar la infraestructura de apoyo e información al turismo, a través de un adecuado equipamiento y señalización bilingüe; y tomando en cuenta la solicitud del interesado para la obtención de la Concesión; se aprobó por unanimidad de votos el otorgamiento de la Concesión Administrativa a la Empresa Baja Transit Media, S. A. de C. V., para el uso, aprovechamiento y explotación de espacios suficientes en la vía pública para que se instalen módulos de casetas con iluminación, que contarán con asientos de espera para el transporte público municipal, así como teléfono público.

**DECIMO QUINTO.-** El objeto de la referida Concesión fue que el Ayuntamiento proporcionara a "EL CONCESIONARIO", la autorización para la ocupación de la vía pública con los espacios suficientes, previo el pago de licencias y los derechos correspondientes que deberían ser validados anualmente, con el objeto de instalar en la ciudad de Tijuana, Baja California hasta 1,000 (un mil) módulos de mobiliario urbano que contendrían información publicitaria; comprometiéndose "EL CONCESIONARIO" a instalar 200 (doscientos) módulos como mínimo por año. ---

**DECIMO SEXTO.-** Que mediante decreto numero 215, de fecha 27 de septiembre del 2000 y publicado en el diario oficial del estado de Baja California en fecha 3 de

noviembre del 2000, la H. Legislatura del estado de Baja California, autorizo al H. Ayuntamiento municipal de Tijuana, Baja California, para que lleve acabo la celebración de contrato de concesión administrativa exclusiva con la empresa Baja Transit Media S. A. de C. V., por el periodo de vigencia de 10 anos contados a partir de la firma del mismo. -----

**DECIMO SEPTIMO.-** El Contrato de Concesión Administrativa no Exclusiva, celebrado con la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C. V., y el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se otorgó con una vigencia de 10 diez años, contados a partir del 27 de noviembre del 2000, fecha de firma del citado instrumento, el cual fue suscrito al amparo de lo previsto por los artículos 155, 156 y 157 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Municipal para el Estado de Baja California; ordenamiento jurídico que fue derogado por la entrada en vigor de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, lo cual trajo como consecuencia, importantes cambios de forma y fondo en el otorgamiento y explotación de las concesiones administrativas no exclusivas. -----

**DECIMO OCTAVO.-** Se recibió ocurso de fecha 23 de febrero del 2010, suscrito por el C. Filiberto Martín Trinidad Viamontes, representante Legal de la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C. V., dirigida al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mediante el cual solicita tenga a bien otorgar a Baja Transit Media, S. A. de C. V., una prorroga de 10 años mas al Contrato de Concesión Administrativa en comento, a fin de seguir garantizando un beneficio al espacio publico del Municipio de Tijuana, Baja California y continuar respondiendo la necesidad real de urbanización que las autoridades competentes así lo establezcan. -----

**DECIMO NOVENO.-** Que por ocurso de fecha 5 de agosto del 2010, suscrito por el C. Filiberto Martín Trinidad Viamontes, representante Legal de la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C. V., dirigida al C. Enrique Méndez Juárez, Secretario de Gobierno del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, expone que se presentó ante el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana documento fechado a 23 de febrero de 2010, bajo folio 1758, en el cual se expone el interés por parte de su representada de extender el tiempo de la concesión de mobiliario urbano otorgada el día 27 de noviembre del 2000, por otros 10 años. -----

**VIGESIMO.-** Que mediante oficio IN-CAB-770/10 de fecha 30 de julio del 2010, la Secretaría de Gobierno Municipal, turnó el expediente respectivo bajo el número

XIX-663/10 a la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**VIGESIMO PRIMERO.-** Que con fecha 31 de agosto del 2010, los Regidores integrantes de la citada Comisión Edilicia celebraron reunión de trabajo donde analizaron la solicitud en comento y concluyeron este dictamen bajo los siguientes: Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza la modificación y ampliación de la vigencia del Contrato de Concesión Administrativa no Exclusiva, celebrado con la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C. V., para los efectos de que instale hasta cien (100) casetas por año, y/o columnas publicitarias dentro del rubro de mobiliario urbano, y hasta un total de un mil (1,000), previa fianza que se deposite por los posibles daños y/o perjuicios que se puedan ocasionar con la instalación de los módulos de mérito. Quedan subsistentes todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Concesión, con excepción de las modificaciones que en virtud del presente dictamen se realizan, las cuales deberán ser observadas como parte integrante del instrumento de referencia. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la ampliación de la vigencia del Contrato de Concesión Administrativa no Exclusiva, celebrado con la empresa BAJA TRANSIT MEDIA, S. A. DE C. V., por diez años más, los que empezarán a computarse a partir de la firma del convenio modificatorio correspondiente. -----

**TERCERO.-** La instalación de los módulos de casetas con iluminación y publicidad, deberá cumplir con las especificaciones técnicas establecidas en el Reglamento de Rótulos, Anuncios y Similares para el Municipio de Tijuana, Baja California y las que la Dirección de Administración urbana le señale para efectos de la imagen y la publicidad, así como con la normatividad vigente en materia de Vialidad y Transporte para efectos de la ubicación. -----

**CUARTO.-** Tanto Para la instalación de los módulos de casetas con iluminación y publicidad con anuncios publicitarios como para la instalación de las columnas publicitarias, el concesionario deberá obtener el permiso correspondiente otorgado por la Dirección de Administración Urbana, de cada una de los elementos. -----

**QUINTO.-** La instalación del mobiliario urbano en comento no se deberá contraponer con los lugares autorizados anteriormente. -----

**SEXTO.-** El concesionario no podrá ceder bajo ninguna figura jurídica, los derechos derivados de la concesión. -----

**SEPTIMO.-** Será causa de rescisión del contrato el no cumplir con las disposiciones establecidas en los puntos de acuerdo que anteceden. -----

----- **TRANSITORIOS:** -----

**PRIMERO.-** Se faculta al Ejecutivo Municipal para que por su conducto y en los términos del artículo 106 fracción V, del Reglamento de la Administración Pública del ayuntamiento de Tijuana Baja California, gire instrucciones a la Consejería Jurídica Municipal, para que elabore el instrumento jurídico correspondiente en los términos del presente acuerdo, así como incluir el cobro correspondiente, con apego a lo que establece la Ley de Hacienda Municipal. -----

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección de Administración Urbana, a la Dirección Municipal del Transporte Publico de Tijuana y al interesado, de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.2.-** el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de acuerdo relativo a la desincorporación de un bien del dominio público al dominio privado y dación en pago, que este Ayuntamiento otorga a la empresa denominada EDITORIAL KINOS, S.A. de C.V., que como contraprestación se celebra con motivo del Contrato de Prestación de Servicios con pago en especie, cuyo objeto es trabajos de edición, impresión y circulación de 245,000 (doscientos cuarenta y cinco mil) ejemplares de un periódico de 32 (treinta y dos) paginas a cuatro tintes y vuelta sobre news, tamaño final standart, así como 45 (cuarenta y cinco) millares de encartes y el reparto, distribución y circulación de 200,000 (doscientos mil) ejemplares del periódico en Colonias de la ciudad de Tijuana, Baja California, así como los insumos necesarios para esta tarea, mismo que se pone a consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la

consideración del pleno la dispensa de tramite a comisiones y le instruye la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del presente punto de acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número siete de la presente acta, tomando en consideración:-----

**PRIMERO.-** Que como fundamentos legales, para el presente acuerdo se establece lo señalado en los Artículos 115 fracción II inciso b y fracción III inciso g de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 82 apartado A fracción VI y Apartado B fracción VII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 43 de la Ley General de Bienes del Estado de Baja California, 2, 3 fracción IV, 6, 13, 15 fracciones I, II y artículo 16 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, 3, 4, 11, 14 y 15 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana de Baja California, y demás relativos aplicables, así mismo que en los términos del Artículo 5 y 9 fracciones I y II de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, así como los Artículos 72, 75, 79 Fracción VI, 85,103,105, 106, 107 y 108 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana Baja California, son atribuciones de los Regidores el Dictaminar sobre todos aquellos asuntos que les sean turnados y del ramo de su competencia. -----

**SEGUNDO.-** Que existe copia de la inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Tijuana, bajo partida número 5397395 de la sección Civil, en fecha 23 de Noviembre de 2004. -----

**TERCERO.-** Que mediante oficio FR-1418/06 la Dirección de Administración Urbana del XVIII Ayuntamiento de Tijuana, emite Dictamen Técnico favorable para la Desincorporación del Dominio Público, para incorporar al Dominio Privado el Lote DOS de la Manzana TRESCIENTOS CINCUENTA Y DOS, del Desarrollo Urbano denominado LAS VILLAS TIJUANA, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

**CUARTO.-** Que por oficio OUS/409/2009 de fecha 19 de octubre del 2009, la Dirección de Administración Urbana, emitió dictamen técnico favorable-condicionado para la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado el predio identificado como Lote Dos de la Manzana Trescientos Cincuenta y Dos, del Desarrollo Urbano denominado LAS VILLAS TIJUANA, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana, destinado para Uso de Habitacional. -----

**QUINTO.-** Que bajo oficio número C1005916MX fecha 25 de Noviembre de 2010 la Comisión Estatal de Avalúos emitió avalúo del terreno registrado como -----

Fracción	Área m <sup>2</sup>	Valor Unitario \$/ m <sup>2</sup>	Coeficiente	Valor parcial
1	8,390.665	\$ 940.00	1.00	\$7'887,225.00

Valor unitario medio de: \$1,024.00 / m<sup>2</sup>

Subtotal \$7'887,225.00

**SEXTO.-** Que en fecha 8 de octubre del 2009 la Dirección de Catastro emitió Acta de Levantamiento del Lote Dos de la Manzana Trescientos Cincuenta y Dos, del Desarrollo Urbano denominado Las Villas Tijuana, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

**SEPTIMO.-** Que el H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana, en Sesión de Cabildo de fecha 11 de septiembre de 2006 aprobó la desincorporación de bienes del dominio publico del H. Ayuntamiento de Tijuana para incorporar al dominio privado el predio identificado como Lote Dos de la Manzana Trescientos cincuenta y dos, del Desarrollo Urbano denominado Las Villas Tijuana, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

**OCTAVO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía

plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Que "los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados para... IV.- Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales". El artículo 13 señala que "El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público...". Y que "Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común". el artículo 15 cita que "Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos I.- la desincorporación del régimen del dominio público y su incorporación al régimen de bienes propios del Municipio, de toda clase de bienes inmuebles que ostenten esta naturaleza conforme a las normas aplicables; II.- La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio, o que sea sujeto de desincorporación de su régimen de dominio público". -----

**NOVENO.-** Que la **Ley General de Bienes del Estado de Baja California**, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el día treinta y uno de julio de mil novecientos setenta y tres, en su Artículo 43, establece que "a los bienes inmuebles que de acuerdo con el Reglamento de Fraccionamientos deban ser utilizados para parques, jardines y escuelas no podrá dárseles un destino aún cuando pasen a los Municipios y cualquier acto que se celebre en contravención será nulo de pleno derecho. -----

Los Notarios Públicos incurrirán en responsabilidad si autorizan escrituras que en alguna forma violen esta disposición". -----

**DECIMO.-** Que en el Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, se establece lo siguiente: -----

**Artículo 11.-** "...Los bienes inmuebles que se utilizan como..... parques, jardines, edificios públicos y áreas de equipamiento e infraestructura urbana, se reputan como bienes del dominio público por ministerio del presente Reglamento sin que sea necesario el trámite para declararlos como tales a que se refiere el **Artículo 13** del presente ordenamiento...". -----

**Artículo 14.-** "Para el cambio de régimen de un bien del dominio público al de dominio privado se requiere del acuerdo mayoritario de cabildo y si el bien es

Inmueble dicho acuerdo deberá de tomarse mediante el voto favorable de cuando menos dos terceras partes de los integrantes del mismo..... -----

Procederá el cambio de régimen del dominio público al de dominio privado cuando el bien deje de tener el uso público o común al que se encontraba afecto, o resultare necesario su cambio a juicio del cabildo en los términos del artículo anterior". -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que en fecha 21 de octubre del 2010 el suscrito Presidente Municipal, celebro con la persona moral denominada **Editorial Kinos, S.A. de C.V,** Contrato de Prestación de Servicios con pago en especie, estableciendo como contraprestación por parte de este Ayuntamiento la dación en pago del inmueble que en el siguiente numeral se describe. Contrato, sujeto a la condición de la aprobación por parte de este H. Cabildo. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que por oficio del C. Director de Relaciones Publicas del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Lic. Álvaro Ávila Vázquez, comunica y solicita al Departamento de Bienes Inmuebles de Oficialía Mayor del H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, a efecto de dar en dación de pago el bien inmueble que se identifica como Lote Dos de la Manzana Trescientos Cincuenta y Dos, del Desarrollo Urbano denominado Las Villas Tijuana, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por Unanimidad de votos los siguientes puntos de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se autoriza el cambio de destino y la enajenación en la modalidad de dación en pago en especie, respectó del bien inmueble que se identifica como Lote Dos de la Manzana, Trescientos Cincuenta y Dos, del Desarrollo Urbano denominado Las Villas Tijuana, con una superficie de 8,390.66 metros cuadrados, bajo clave catastral ZT-352-002 a nombre de este Ayuntamiento de Tijuana. -----

**SEGUNDO.-** Se faculta al Presidente Municipal para efecto de protocolizar el Contrato de Prestación de Servicios con pago en especie con el bien inmueble descrito en el numeral que antecede, celebrado con la persona moral denominada **Editorial Kinos, S.A. de C.V** y a obligarse en los términos de dicho contrato. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado y/o en la Gaceta Municipal órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana Baja California y en un

periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.** - Notifíquese a Oficialía Mayor Municipal y al interesado de la presente resolución. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.3.-** el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de acuerdo relativo a autorizar al titular del Ejecutivo Municipal la redistribución de los importes de obras (vialidades) que integran el Programa Integral de Repavimentación (PIRE), relativo al Contrato de Obra Pública a pecios unitarios y tiempo determinado número AYTO-TIJ-2008-LP-001, mismo que se pone a consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa de tramite a comisiones y le instruye la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del presente punto de acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luis Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luis, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número ocho de la presente acta, tomando en consideración que: - -

**PRIMERO.** – Que el artículo 115, fracciones II y III incisos “g” e “i”, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 82, apartado B, fracción VII, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California, establecen las funciones y servicios públicos que los Municipios tendrán a su cargo. -----

**SEGUNDO.-** Que el artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que las leyes en materia municipal, determinaran los casos en los que se requiere el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento para dictar resoluciones que afecten el patrimonio mobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometen al Municipio en un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento. -----

**TERCERO.-** Que bajo esa premisa se aprueba y pública la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, la cual en su artículo 1 establece que es reglamentaria del Título Sexto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; y en sus artículos 2 y 3 establece que al Municipio como orden del gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, encontrándose facultado para regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales. -----

**CUARTO.-** Que atento a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley en comento, los Municipios tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, así como para celebrar contratos, obligarse, ejecutar obras, establecer y explotar servicios públicos de naturaleza municipal, realizar todos los actos y ejercer todas las acciones previstas en la Leyes. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 13 fracciones I, II, VII, XVI, XIX y XXVII del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece las atribuciones del Presidente, indicando entre otras la de formular y someter a la consideración del Ayuntamiento los proyectos de acuerdos administrativos que se requieran para el desempeño de la administración pública municipal; proveer lo necesario para la prestación de los servicios públicos y sociales que contribuyan a mejorar el nivel de vida de la comunidad; la ejecución de acciones de urbanización, edificación o instalación, de conformidad con lo dispuesto por las leyes y reglamentos de la materia; así como vigilar que se realicen las obras y se presten los servicios públicos municipales, dictando las medidas que resulten necesarias para evitar suspensiones derivadas de contingencias sociales o meteorológicas. -----

**SEXTO.-** Que la modificación a la redistribución de los alcances del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACION que se somete a su consideración, permite ratificar que no será rebasado el límite del crédito contratado y que se cumplirá en el plazo de ejecución convenido el cumplimiento de las metas programadas. - - - - -

**-SEPTIMO.-** Que por acuerdo de este H. Cabildo contenido en el acta número trece de la Sesión Extraordinaria celebrada el día veinticinco de julio del año dos mil ocho, se autorizó la ejecución del PROYECTO INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN, para el recubrimiento de diversas vialidades de la ciudad con concreto hidráulico conforme el sistema denominado WHITE TOPPING, a través de la figura del endeudamiento con una empresa mexicana o con las entidades del sistema financiero mexicano, hasta por la cantidad de \$1,717'926.129.90 (Mil setecientos diecisiete millones novecientos veintiséis mil ciento veintinueve pesos 90/100 moneda nacional), así como la celebración del contrato de obra correspondiente cuyo periodo de ejecución no rebase la gestión constitucional. -----

**OCTAVO.-** Que el día veintisiete de octubre del año dos mil ocho, el XIX Ayuntamiento de Tijuana, celebró el Contrato de Obra Pública a base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado, con el objeto de llevar a cabo la ejecución de la obra pública denominada "PROGRAMA INTEGRAL DE REPAVIMENTACIÓN (PIRE) CONSISTENTE EN: PROYECTO INTEGRAL PARA LA CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA VIAL MEDIANTE OBRAS DE RECONSTRUCCIÓN PARCIAL O TOTAL CON CONCRETO HIDRÁULICO DE VIALIDADES PRINCIPALES DE LA CIUDAD DE TIJUANA BAJA CALIFORNIA Y SU FINANCIAMIENTO", cuyo importe es por un monto total de: \$1,704'959,821.21 pesos (Mil setecientos cuatro millones novecientos cincuenta y nueve mil ochocientos veintiún pesos 21/100 moneda nacional), incluyendo el respectivo impuesto al valor agregado; y un plazo de ejecución de setecientos veintiocho (728) días naturales, los cuales inician a partir del veintisiete de octubre del dos mil ocho para concluir el día veinticuatro de octubre del año dos mil diez, instrumento que se identifica con el número AYTO-TJ-2008-LP-001. -----

**NOVENO.-** Que a la presente fecha se han presentado ante este Honorable Cabildo SIETE convenios modificatorios al Contrato de obra pública antes aludido, mismos que fueron sancionados y validados en su momento. -----

**DECIMO.-** Que derivado de las redistribuciones de recursos aprobadas con anterioridad por este Honorable Cabildo y en función del avance real de obra, así como a la conciliación de volúmenes de los conceptos de trabajo, previo a la obtención del finiquito de la misma, se llevó a cabo la formalización del convenio número ocho de obra para el "Programa Integral de Repavimentación con fecha 23 de octubre del 2010, quedando establecido como fecha de conclusión de los trabajos el día 20 de noviembre del mismo año, esto fundamentado en dictamen técnico que forma parte del expediente técnico-legal del contrato, el cual esta a cargo de la Dirección de Obra e Infraestructura Urbana Municipal. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que derivado de los ajustes de volúmenes que se realizaron en todas las vialidades con respecto a los planos de obra terminada, se elabora el convenio modificadorio número ocho relativo a la reducción de los importes de todas y cada una de las vialidades que conforman el Programa Integral de Repavimentación; de donde se deriva una disminución del importe de inversión para quedar en un monto de \$1'500,837,454.00 M.N., existiendo un saldo a ejercer del crédito otorgado al Ayuntamiento de Tijuana por \$204'122,317.00 M.N. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que parte de esa reducción corresponde al importe asignado al bulevar Fundadores, toda vez que dicha obra ya no era posible su realización en virtud de que el plazo de ejecución programado fue disminuido por causas de fuerza mayor no imputable a las partes o por causas imputables al contratista, del tal suerte que a la fecha de suscripción del convenio número ocho no era posible contar con un plazo real y técnicamente viable para la ejecución de la obra en un tiempo que permitiera ejercer el financiamiento, el cual tiene como fecha limite el 30 de noviembre del 2010. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que considerando lo anterior, se informa la celebración del Convenio Modificadorio número ocho al contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número AYTO-TIJ-2008-LP-001, el cual constituyen el soporte para que este honorable Cabildo, apruebe la redistribución de importes de las vialidades que conforman el Anexo único el cual se exhibe adjunto al presente, para que sirva de referencia de donde se desprende como punto relevante una disminución en la inversión del contrato original de \$1'704,959,821.00 M.N. a \$1'500,837,454.00 M.N. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**UNICO.-** Se aprueba la redistribución de los importes de obra de las vialidades que integran el Programa Integral de Repavimentación (PIRE), validándose la celebración del convenio modificadorio número ocho del contrato administrativo de obra pública a precios unitarios y tiempo determinado número AYT0-TIJ-2008-LP-001, de conformidad con los antecedentes expuestos en este instrumento, los cuales constituyen el soporte para que el Cabildo, autorice la redistribución de los importes de vialidades en los términos definidos en el Anexo único que forma parte de la solicitud efectuada. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**UNICO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.4.-** el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor José Luis Parra Vázquez, para que de lectura al Punto de acuerdo que presenta la fracción del Partido Revolucionario Institucional, relativo a Iniciativa para la expedición del **Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California**, y de los **Reglamentos Internos de Secretaria de Gobierno Municipal, de la Presidencia Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Económico, de la Secretaria de Desarrollo Social, de la Secretaria de Administración y Finanzas, de la Secretaria de Desarrollo Urbano, de la Secretaria de Transporte, de la Administración Pública Desconcentrada, de la Secretaria de Juventud** y reformas al **Reglamento Interno de la Secretaria de Educación Municipal**, mismo que se pone a consideración de la asamblea. - - -  
Acto seguido el Regidor Ponente, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa de tramite a comisiones y le instruye la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "De mi parte comentarles a los integrantes del Cabildo y a la propia comunidad que estas reformas que esta presentando el Regidor Parra, a nombre de la coordinación de Regidores del Partido Revolucionario Institucional, tienen relación con los trabajos que hemos venido realizando en conjunto el gobierno entrante y esta

administración municipal, a efecto de colaborar en esta Sesión de Cabildo para hacer modificaciones a los distintos ordenamientos legales, para que el arranque de la próxima administración tengan mayor agilidad en el despacho de los asuntos de la administración pública municipal, en lo cual estamos de acuerdo y por lo cual solicitaría a todos los integrantes del pleno su voto favorable para seguir en esta relación de armonía que ha caracterizado la transición, desde el inicio de este ejercicio. Así mismo, pregunto a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado.” Y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del presente punto de acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número nueve de la presente acta, tomando en consideración:-----

**PRIMERO.** – Que en el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. -----

**SEGUNDO.-** Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: “.....el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia....”, a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: “..... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias,

así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas..... - - -

**TERCERO.-** Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad..... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - - -

**CUARTO.-** Acorde con los preceptos que han quedado transcritos, en los artículos 3, 5 y 6 fracción XI y 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se consagra que el H. Ayuntamiento de Tijuana, es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la Administración Pública del Municipio y que para el cumplimiento de las atribuciones, la prestación de los servicios y el ejercicio de las funciones del Ayuntamiento, la Administración Pública será centralizada, desconcentrada y descentralizada y que la Administración Pública centralizada se integra, entre otras por la Secretaría de Gobierno Municipal, Secretarías de Sector y de las áreas que sean necesarias para el desarrollo de la Administración Pública Municipal, conforme a los acuerdos dictados por el Presidente, el Ayuntamiento o la Reglamentación aplicable. - - - - -

**QUINTO.-** Que en la búsqueda de lograr un eficaz, eficiente y austero manejo de los recursos públicos municipales, se hace necesaria la modernización del sistema organizacional que ahora se aplica, buscando fortalecer los procesos en la toma de decisiones, por lo que se considera urgente y necesario expedir un nuevo **Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, con la creación de la Secretaría de la Juventud y los Reglamentos Internos de Secretaria de Gobierno Municipal, de la Presidencia Municipal, de Desarrollo Económico, de Desarrollo Social, de Administración y Finanzas, de Desarrollo**

**Urbano, de Transporte , de la Administración Pública Desconcentrada, de la Secretaria de Juventud y la reforma y Adición al Reglamento de la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, Baja California; al Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública y al Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana, Baja California.** -----

-----  
Con fundamento en el artículo 3 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los artículos 3, 5, 6 fracción XI y 142 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, en relación con el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, se somete a la consideración de este Honorable Cabildo, el presente punto de acuerdo. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO:** Se aprueba el Reglamento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se agrega como ANEXO UNO, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**SEGUNDO:** Se abroga el Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 47, Sección I, Tomo CXII, de fecha 28 de octubre del 2005, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**TERCERO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal, en los términos del documento que se agrega como ANEXO DOS, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -

**CUARTO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal, publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, Sección II, Tomo CXI, de fecha 09 de abril del 2004, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Secretaria de Gobierno Municipal y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**QUINTO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se agrega como ANEXO TRES, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**SEXTO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, Sección II, Tomo CXI, de fecha 09 de abril del 2004, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**SEPTIMO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico, en los términos del documento que se agrega como ANEXO CUATRO, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**OCTAVO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, Sección II, Tomo CXI, de fecha 09 de abril del 2004, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Económico y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**NOVENO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social, en los términos del documento que se agrega como ANEXO CINCO, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**DECIMO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1, Tomo CXIII, de fecha 06 de enero del 2006, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**DECIMOPRIMERO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaria de Administración y Finanzas, en los términos del documento que se agrega como ANEXO SEIS, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**DECIMOSEGUNDO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaria de Administración y Finanzas publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, Sección II, Tomo CXI, de fecha 09 de abril del 2004, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Secretaria de Administración y Finanzas y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**DECIMOTERCERO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano, en los términos del documento que se agrega como ANEXO SIETE, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**DECIMOCUARTO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 16, Sección II, Tomo CXI, de fecha 09 de abril del 2004, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Secretaria de Desarrollo Urbano y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**DECIMOQUINTO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana, en los términos del documento que se agrega como ANEXO OCHO, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**DECIMOSEXTO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 36, Tomo CXII, de fecha 12 de agosto del 2005, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana y se derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**DECIMOSEPTIMO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada, en los términos del documento que se agrega como ANEXO NUEVE, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**DECIMOOCCTAVO:** Se abroga el Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada publicado en el Periódico Oficial del Estado No. 1, Tomo CXIII, de fecha 06 de enero del 2006, a partir del momento de la entrada en vigor del presente Reglamento Interno de la Administración Pública Desconcentrada y se

derogan las disposiciones reglamentarias municipales que se opongan a las presentes disposiciones. -----

**DECIMONOVENO:** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaria de Juventud de Tijuana, en los términos del documento que se agrega como ANEXO DIEZ, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**VIGESIMO:** Se aprueba la reforma y Adición al Reglamento de la Secretaria de Educación Municipal de Tijuana, Baja California; al Reglamento de la Secretaria de Seguridad Pública y al Reglamento de Transporte Publico para el Municipio de Tijuana, Baja California, en los términos del documento que se agrega como ANEXO ONCE, para que se tenga por reproducido como si se insertase a la letra del presente acuerdo. -----

**VIGESIMOPRIMERO:** Las adecuaciones organizacionales, programáticas y presupuestales derivadas del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana Baja California y demás reglamentos que se mencionan en los puntos que anteceden, deberán realizarse a más tardar el día 31 de diciembre del 2010 y consignarse en el presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal del año 2011. Hasta entonces se deberá de seguir atendiendo presupuestalmente la administración municipal, conforme al Reglamento que se abroga hasta concluir el ejercicio fiscal 2010. -----

----- **T R A N S I T O R I O S:** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial, Órgano de Difusión del Estado de Baja California y en un periódico de los de mayor circulación en el municipio, para conocimiento de los vecinos. -----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.5.-** el Secretario de Gobierno, le concede el uso de la voz al Regidor José Luis Parra Vázquez, para que de lectura al Punto de acuerdo que presenta la fracción del Partido Revolucionario Institucional, presentan iniciativa relativa a la **reforma de los artículos 164 y 263 y el inciso d) del Anexo 3 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California,** lo anterior con fundamento en los artículos 1, 2, 10, 11, 44, 47, 50 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, mismo que se pone a consideración de la asamblea. --- Acto seguido el Regidor Ponente, solicita

a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario someta a la consideración del pleno la dispensa de tramite a comisiones y le instruye la someta en votación económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edificio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del presente punto de acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número diez de la presente acta.-----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: "...Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...".-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 establece: "...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia." y a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: "Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las

funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; II.- Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...".-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno;". III. Regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia; IV. Regular el uso y aprovechamiento de los bienes municipales...". El artículo 13 señala que: "El patrimonio de los Municipios lo constituye el conjunto de derechos y obligaciones a su cargo, así como sus bienes del dominio público, destinados al uso común o a la prestación de un servicio público de carácter municipal..." y que "...Con excepción del Comodato para fines particulares, los Ayuntamientos pueden ejecutar sobre sus bienes propios, todos los actos de administración y de dominio que regula el derecho común...". El artículo 15 cita que: "Para disponer del patrimonio municipal, se requiere de la votación favorable de las dos terceras partes de los miembros del Ayuntamiento, para autorizar los siguientes actos:...II. La enajenación, gravamen o afectación de cualquier índole, respecto de un bien propio de naturaleza inmueble del Municipio...". Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: "...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios... Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del

Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.”.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo.” A su vez el artículo 10 del reglamento en cita dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones del Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.”. Por su parte el artículo 11 establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos;...”-----

**QUINTO.-** Que el 3 de septiembre de 2010, se publicó el Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, estableciéndose en su artículo 1 que “Las disposiciones de dicho Reglamento son de orden público e interés social y tiene por objeto fijar el procedimiento para llevar a cabo la planeación, regulación y zonificación del centro de población de Tijuana, de conformidad a la Ley de Desarrollo Urbano del Estado de Baja California”; y en términos de la fracción III de su artículo 2, dicho Reglamento tiene como finalidad el determinar los usos del suelo, su clasificación y zonificación que serán aplicados en la planeación y programación de los centros de población; consignándose en el artículo 108 del propio ordenamientos antes citado, a lo que atenderá la clasificación de los usos del suelo, dentro de los que se encuentra el artículo 164 que señala a la letra:”Los establecimientos que conforman la zona comercial y de servicios central atenderán además de lo definido en el artículo 160, lo siguiente: I. Son principal concentración de usos para el comercio de la totalidad de un amplio sector del centro de población, generando lo centros o subcentros urbanos, o desarrolladas en forma de corredores urbanos. II. En estas zonas, para la afectación que provocan en la imagen urbana, debe excluirse los usos comerciales y de servicios de mayor impacto. III. Cuando la superficie del predio no sea mayor a 2,500 m2, salvo dictaminarse en base a un estudio de impacto urbano que no representa un impacto negativo para los residentes del lugar. Su accesibilidad se da a través de vialidades primarias, por lo que se deberá ubicarse sobre una vialidad de 34.50 metros de sección de derecho de vía como mínimo.”;

estableciendo por su parte en el artículo 263, que "Previo al dictamen de uso de suelo, estarán sujetos a la elaboración de un estudio de impacto urbano, solo aquellos usos habitacionales, que impliquen la densificación o el cambio de uso del suelo respecto a lo que determina este reglamento, la carta urbana y los planos de zonificación que se hagan acompañar a los Programas de Desarrollo Urbano, así como también todos aquellos que deseen realizar acciones de urbanización y edificación como: introducción de redes de infraestructura de cabeza, desarrollo de vialidades que estén consideradas como primarias y sus respectivos nodos, infraestructura binacional equipamientos de alto impacto y los proyectos estratégicos entre otros los que a continuación se mencionan, siendo estos los siguientes: 1. Uso Industrial considerado de Alto Riesgo. 2. Fraccionamientos Industriales. 3. Fraccionamientos y/o Conjuntos habitacionales de media y alta densidad. Centros comerciales y turísticos de nivel central y regional. 5. Centros de espectáculos deportivos, central y regional. 6. Área de ferias y exposiciones permanentes a nivel distrital. 7. Instituciones de educación superior de nivel central y regional. 8. Centro de convenciones de nivel central y regional. 9. Conjuntos hospitalarios de nivel distrital, central y regional. 10. Conjuntos administrativos públicos y privados de nivel distrital, central y regional. 11. Usos especiales (plantas y/o almacén de hidrocarburos y centros de distribución de gas, y planta de tratamiento de aguas negras). 12. Relleno sanitario, inmuebles de Readaptación Social, Instalaciones Militares y Cuarteles, Estaciones de Transferencia, Deshuesadero (Yonkes). 13. Antenas, Almacenamiento de Gas, Plantas Termoeléctricas. 14. Aquellos que por las características propias de las actividades concentren una alta cantidad de usuarios que representen posibles impactos negativos al contexto inmediato donde se pretende desarrollar el uso de suelo correspondiente. 15. Aquellos que la autoridad considere necesario."; disponiéndose en el "Anexo 3: Actividades que integran los diferentes Usos de Servicios, en su inciso d) Los establecimientos que integran las zonas de Servicios Centrales son las siguientes: Aduana. Auditorio para eventos masivos. Autódromos. Campo de Golf. Casino (casa de juego con apuestas). Centro de convenciones. Centro de espectáculos. Espectáculos deportivos: Galgodromo. Hipódromo. Plaza de toros. Rodeo. Establecimientos con venta de bebidas con graduación alcohólica en envase abierto: Centro de espectáculos. Estadio deportivo. Grabaciones de audio y video. Parque con instalación recreativa: de

diversiones, acuáticos y temáticos. Producción de películas cinematográficas y videos. Promoción de programas de televisión. Productora discográfica. Producción de programación de canales para sistema de televisión por cable o satelitales. Zoológico.” -----

**SEXTO.-** Que dentro de los establecimientos que conforman una zona comercial y de servicios central que contempla el artículo 164 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, que se describen en el inciso d) del Anexo 3 de dicho Reglamento, se encuentran los identificados como “Casino (casa de juego con apuestas)”, sin embargo, no se incluyen otros establecimientos en los que median apuestas de cualquier clase, ni aquellos denominados como Libros Foráneos, Centros de Apuestas Remotas, Salas de Bingo o de Juegos o Sorteos de Números con Apuesta, describiéndose en dicho inciso d) del Anexo 3, dentro del rubro de Espectáculos deportivos los denominados como “Galgodromo” e “Hipódromo”. Todos estos establecimientos antes identificados, por sus características particulares, los usos del suelo que llegaren a autorizarse para la instalación de cualquiera de estos prestadores de servicios de apuestas, deben satisfacer condicionantes que permitan asegurar la convivencia armónica de los centros o subcentros urbanos o de los corredores urbanos del centro de población. -----

**SEPTIMO.-** El 31 de diciembre de 1947 fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Juegos y Sorteos que actualmente se encuentra en vigor, la que en su artículo 1 establece que *“quedan prohibidos en todo el territorio nacional, los juegos de azar y los juegos con apuestas”*, estableciéndose en su artículo 2 que *“sólo estarán permitidos: I.- El juego de ajedrez, el de damas y otros semejantes; el de dominó, de dados, de boliche, de bolos y de billar; el de pelota en todas sus formas y denominaciones; las carreras de personas, de vehículos y de animales, y en general toda clase de deportes; II.- Los sorteos. Los juegos no señalados se considerarán como prohibidos para los efectos de esta Ley.”*; señalando también en su artículo 3, que *“Corresponde al Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Gobernación, la reglamentación, autorización, control y vigilancia de los juegos cuando en ellos medien apuestas de cualquier clase”* y en este sentido, el artículo 7 de dicho cuerpo legal señala que la Secretaría de Gobernación ejercerá la vigilancia y control de los permisos para juegos y sorteos que otorgue la misma, a través de los inspectores que designe, y para los efectos

del cumplimiento de esta disposición, el Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación, en su artículo 12, fracción XII, señala que la Unidad de Gobierno tendrá las atribuciones de vigilar, tramitar y autorizar los actos a que se refiere la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y demás normatividad aplicable. -----

**OCTAVO.-** El 17 de Septiembre de 2004, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en el que se reconoce la necesidad de que los Gobiernos Locales participen de manera activa en la eventual instalación de establecimientos en los que se practiquen juegos con apuestas. En efecto, cuando se trate de poner en operación hipódromos, galgódromos, frontones, así como centros de apuestas remotas (books) y salas de sorteos de números (Bingos o Casinos), el solicitante debe obtener, de manera previa a la tramitación del permiso ante la Secretaría de Gobernación, opinión favorable del Ayuntamiento en donde pretenda instalarse, tal como se establece en la fracción IX del artículo 22 del Reglamento de referencia. -----

**NOVENO.-** De lo expuesto en líneas precedentes, se robustece la necesidad de establecer el cumplimiento de determinadas condicionantes a los particulares que pretendan instalar alguno de los citados establecimientos, el primero de los cuales debe ser que acrediten a la autoridad municipal que cuentan con el permiso federal otorgado por la Secretaría de Gobernación, así como obtener previamente la opinión favorable de este Ayuntamiento en el que pretendan instalarse, como lo dispone la fracción IX del artículo 22 del Reglamento de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, siendo también necesario que se contemplen dentro de los artículos 164 y 263 y el inciso d) del Anexo 3 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, otros establecimientos en los que medien apuestas de cualquier clase, como de aquellos denominados como Libros Foráneos, Centros de Apuestas Remotas, Salas de Bingo o de Juegos o Sorteos de Números con Apuesta, como también que invariablemente se realicen los estudios de impacto que se requieran en este tema tan sensible, tal como lo exige el referido artículo 263, así como que se establezcan las distancias necesarias entre cada uno de estos establecimientos que pretendan instalarse, e igualmente, que recaben la anuencia ratificada ante Notario Público de las dos terceras partes de los vecinos del local o terreno, en un radio de doscientos metros a partir de cualquier punto del establecimiento, ante lo cual este Cuerpo Edificio no puede sino asumir una actitud responsable y apegada a la legalidad, fijando dichos requisitos

en los preceptos y anexo que se propone reformar y con ellos brindar a la comunidad la tranquilidad de que el otorgamiento de los usos de suelo para la instalación de este tipo de establecimientos, solo se podrá efectuar si se cumple con tales requisitos.-----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio del XIX Ayuntamiento de Tijuana Baja California aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Este H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, aprueba la REFORMA a los artículos 164 y 263 y el inciso d) del Anexo 3 del Reglamento de Zonificación y Usos de Suelo del Centro de Población de Tijuana, Baja California, en los términos previstos en el anexo único que se adjunta al presente Acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si se insertara a la letra, para todos los efectos legales a que haya lugar.-----

-----**TRANSITORIOS**-----

**PRIMERO.-** La presente reforma entrara en vigor al momento de su aprobación. --

**SEGUNDO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana. Con la finalidad de que las disposiciones del presente Acuerdo sean del conocimiento de la ciudadanía, podrá publicarse en un diario de los de mayor circulación en la Municipalidad.-----

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan a la presente reforma.-----

-----  
A continuación y en desahogo del **Punto 5.6.-** el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de acuerdo relativo a dignificar la labor heroica del Policía, a fin de respaldar el esfuerzo de mujeres y hombres que sean batidos en el cumplimiento de su deber, con el objeto de engrandecer la "vocación de servicio" y el "sentido de pertenencia" de los Agentes dedicados al servicio de Seguridad Publica Municipal, a fin de fomentar su compromiso hacia la institución, así como las reformas a los diversos Reglamentos, mismo que se pone a consideración de la asamblea. ---  
Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de tramite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye la someta a votación en forma económica la dispensa de tramite a comisiones,

**resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio.** - - - Acto seguido el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado, **a lo que el Regidor Luis Moreno, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Atendiendo íntegramente al contenido de este Dictamen, Presidente creo que debo a nombre del Partido Encuentro Social, que representó en el Cabildo hacer un reconocimiento muy puntual a una acción que yo creo que cierra un ciclo dentro de toda la diversidad de acciones en materia de seguridad pública, que la administración llevo a cabo, el hecho de reconocer a los Policías caídos, brindándole una serie de satisfactores a sus seres mas queridos que son sus hijos, además de brindarles a esos Policías la posibilidad de que sus hijos se sientan aun mas orgullosos de ellos, inscribiendo sus nombres en la historia de la Ciudad a través de calles, placas y reconocimientos, lo mas importante es la integridad y salvaguardar el bienestar de esos niños, a través de transporte publico gratuito y lo mas importante la educación, yo creo que en este cierre de ciclo se hace justicia a este Cuerpo Policiaco, que ha dado tanto por la ciudad y por lo cual adelanto que mi voto va a ser a favor, es cuanto". - - - **Posteriormente el Regidor Jesús Miguel Beltrán Lachica, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Señor Presidente, deberás ver este tipo de acciones de gobierno, fortalece precisamente lo que la sociedad quiere, sin embargo, yo veo corta esta situación por que cuando un policía es detenido por supuestas acusaciones es llevado y detenido por dos, tres años y después un Juez dicta que es libre, yo le sugiero a Usted que utilice sus contactos para hacer reformas las cuales, fijese bien una vez que un juez ha dictado que el compañero policía es inocente, sea inmediatamente reinstalado en su trabajo y no se le discrimine y por los mismos medios donde hubo la representación de que era culpable, bueno supuesto culpable, si no que culpable, así lo dicen los medios, sea también transmitida la situación de que es inocente y que se le instale de inmediato en su trabajo, yo le solicito a Usted utilizar deberás sus medios que son muchos a nivel político para tratar de reformar algo de eso, deberás como una actitud de nobleza, por que yo entiendo Señor Presidente que justicia, yo así lo entiendo la aplicación de justicia es lo único que viene a fortalecer las Instituciones, en ese aspecto Señor Presidente, le solicito eso, es cuanto." - - - A lo que el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta: "Compartimos Señor Regidor, plenamente la inquietud, tomé nota que ese asunto

es materia de otros ordenamientos superiores a la capacidad del Ayuntamiento, pero tomo nota con mucho gusto." - - - **Así mismo, el Regidor José Luis Parra Vázquez, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Yo me congratulo de que los tres años de esta administración, estuvo pugnando por mejorías a la Policía Municipal, pero yo creo que nos vamos debiéndole a la Policía Municipal, yo creo que uno de los lemas de campaña de esta administración fue seguridad social para la policía municipal, yo creo que es el momento, estamos por terminar esta administración, ojala se pueda concretar en la que viene y darle seguridad social real a la policía, de que cuando el policía fallezca en cumplimiento de su deber y aunque no lo haga así, la viuda tenga una pensión por viudez, los huérfanos tengan pensión por orfandad y el solo hecho de haber perdido ellos tengan su tramite en la Oficialía Mayor en el área de recursos humanos, sin necesidad de andar demandando los reconocimientos de los derechos ante un Tribunal, que es un tramite engorroso que tarda cuatro o cinco años y que hasta ese entonces los hijos y las viudas pueden ver el producto y el trabajo del esfuerzo y sobre todo la vida que entregó el jefe de familia, yo creo que nos vamos con la Policía Municipal con una incertidumbre laboral total, porque no tienen estabilidad laboral, no tienen en el retiro un recurso económico asegurado, cuando físicamente ya no puedan prestar su servicio y yo creo que es el momento de voltear a ver, a ver a esa gente que cuida a los Tijuaneños y que nada mas les exigimos y nada mas les criticamos, pero que ellos no traen ninguna certidumbre laboral, mucho menos un patrimonio, porque la inestabilidad laboral sin tener un fondo de retiro, no hay certidumbre en ellos, ni en su familia, es cuanto." - - - Y para finalizar con las intervenciones, **el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "Sin duda, mis amigos Regidores y Regidoras, el tema de la seguridad publica y todas las aristas que tiene sin duda no esta agotado, la agenda de seguridad, es un tema que tiene rezagado varios trienios, decidimos nosotros entrar con un plan de Seguridad Pública que fuera a fondo, primero en depurar los cuerpos policíacos, para que no estemos beneficiando a criminales con gestiones y con prestaciones sociales o haciendo incluso aumentos a los salarios y a los sueldos de policías deshonestos, era fundamental que primero el plan de seguridad, tendiera a una depuración policíaca, que hemos dado cuenta públicamente, esta administración en colaboración con el Ejercito Mexicano, las fuerzas federales y estatales, hemos logrado llevar a cabo, sin embargo no

estuvimos ajenos a transformaciones de fondo, yo le recuerdo Regidor que este Gobierno con el apoyo suyo y de todos los Regidores, logro transformar en México una limitante que había del Infonavit, para poderle dar a los policías el derecho a ser sujetos de crédito para adquirir una vivienda, estaba prohibido a nivel nacional darles este beneficio a los cuerpos de seguridad pública, de todos los ordenes de gobierno y fue esta administración la que gestiono que se rompiera ese paradigma y se reconociera a los Policías Municipales, como sujetos de crédito para tener acceso a la vivienda, lo logramos, somos la única corporación de todos los niveles de gobierno que tenemos ese beneficio, actual, vigente y empezamos con doscientas cincuenta mujeres policías que ya tienen su carta de crédito para poder asegurarle a sus hijos una vivienda y como usted conoce muy bien el esquema de Infonavit, opera de que si hay fallecimiento por parte de quien tiene la deuda asume el Infonavit la responsabilidad entera, opera también como fondo para el retiro, el ahorro que se esta generando y protege con un seguro de vida el patrimonio de los policías, es decir este provecho lo estamos generando para todos los cuerpos policíacos, que sin duda fue una acción importante y también es cierto que ha habido policías que han batallado sus familiares, después de fallecidos, para poder recuperar o para hacer valido el seguro de vida del gobierno, pero no tiene que ver con negligencia de parte de la administración, tiene que ver con que lamentablemente nos han aparecido mas de una familia de quien falleció y que tienen igual derecho y son realidades lamentables, pero existen y eso lleva a que los hijos de las distintas familias hagan valer en Tribunales, los derechos que conforme a la ley y a cada uno de ellos les corresponde, que son análisis legales que escapan de la competencia jurisdiccional del Ayuntamiento y esa parte nosotros estamos esperando a que haya resoluciones y quien tenga mejor derecho dictado por un Juez en esos términos se resuelve, coincido Regidor si sigue pendiente una agenda que le de mayor certidumbre legal a los Oficiales de Seguridad Pública, creo que es una agenda que espero continúe, tengo la seguridad que la administración entrante, lo va a retomar, es cuanto". - - -

A continuación y no habiendo mas intervenciones, por instrucciones del Presidente Municipal, el Secretario de Gobierno somete a votación en forma nominal el contenido del punto de acuerdo, **resultando aprobado por unanimidad de votos, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz

Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega como apéndice número once de la presente acta y tomando en consideración que:-

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los estados unidos mexicanos en su artículo 21 señala que; "La seguridad publica es una función a cargo de la Federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que comprende la prevención de los delitos; la investigación y persecución para hacerla efectiva, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta constitución señala, la actuación de las instituciones de seguridad publica se regirá por los principios de legalidad, objetivo, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta constitución, asimismo el artículo 115 fracción II, establece que; "Los Municipios tendrán a su cargo las funciones y servicios publicos siguientes; inciso h).- Seguridad pública, en los términos del artículo 21 de esta Constitución, policía preventiva municipal y tránsito. -----

**SEGUNDO.-** Que la Ley General del Sistema de Seguridad Publica en su artículo 1 reza que; "La presente Ley es reglamentaria del artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos en materia de seguridad pública y tiene por objeto regular la integración, organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Seguridad Publica, así como establecer la distribución de competencias y las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en esta materia"... por otra parte el artículo 2 contempla; "La seguridad publica es una función a cargo de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, que tiene como fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz públicos y comprende la prevención especial y general de los delitos, la investigación para hacerla efectiva, la sanción de las infracciones administrativas competencias establecidas en la Constitución Política de los estados unidos mexicanos". En el mismo sentido el artículo 7 preceptua que; conforme a las bases

que establece el artículo 21 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, las instituciones de seguridad publica de la federación, el Distrito Federal, los Estados y los Municipios, en el ámbito de su competencia y en los términos de esta Ley, deberán coordinarse para:" fracción VI "Regular los procedimientos de selección, ingreso, formación, actualización, capacitación, permanencia, evaluación, reconocimiento, certificación y registros de los servidores publicos de las Instituciones de Seguridad Publica;". - - - - -

**TERCERO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 82 apartado A fracción X, señala que; "son atribuciones de los Ayuntamientos "Ejercer la función de seguridad publica municipal, en coordinación con los órdenes de gobierno federal y estatal; y". - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 2 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que "El Municipio, como orden de gobierno local, tiene la finalidad de organizar a la comunidad asentada en su territorio, en la gestión de sus intereses y ejercer las funciones y prestar los servicios que esta requiera, de conformidad con lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California". - - - - -

**QUINTO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución están facultados... así como para....

I.- Regular su funcionamiento, el de la administración publica municipal, y el de sus órganos de gobierno interno", el artículo 7 reza que "el Presidente Municipal, en su calidad de alcalde de la comuna, es el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento y ostenta, en todo caso, las siguientes atribuciones".... I.- Dirigir el gobierno y la administración publica municipal, centralizada y paramunicipal "... VII.- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones normativas derivadas de las leyes y reglamentos federales, estatales y municipales, dentro del ámbito de su competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 1 del Reglamento de la Administración Publica del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece que "El presente Reglamento tiene por objeto establecer la organización y funcionamiento de la Administración Publica Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, de conformidad con las

disposiciones que derivan de la Constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, de la Constitución política del estado libre y soberano de Baja California y de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California". -----

Lo señalado en los artículos 21, 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 7 fracción IV de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, 82 apartado A fracción X de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2, 3 fracción I, 7 fracciones I y VII, 23, de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California y 1 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás relativos y aplicables. -----

**SEPTIMO.-** Que debe quedar claro, que sin seguridad pública no hay condiciones para que los ciudadanos podamos disfrutar y ejercer plenamente otros derechos u garantías fundamentales. -----

Es sabido por todos que México, como Estado, vive un reto importante en materia de Seguridad Pública y que el Gobierno Federal encabeza esta batalla, por lo que el Gobierno Municipal desde su ámbito de competencia debe asumir su corresponsabilidad en el Servicio de Seguridad Pública que presta. -----

**OCTAVO.-** Que la lucha contra la Inseguridad en México, debe de atenderse desde puntos disímolos, por razón de competencia de los distintos órdenes de Gobierno que participan, pero siempre, relacionados con un mismo objetivo, la paz social y la seguridad de los pobladores del Estado Mexicano. -----

**NOVENO.-** Que el Gobierno de la Ciudad ha venido realizando a lo largo de la presente administración diversas acciones, con el propósito de reforzar a la Institución encargada de la Seguridad Pública Municipal, acciones materializadas por ejemplo: en la depuración de elementos policíacos, en la adquisición de equipamiento policial tales como la compra de más de 600 unidades tipo patrulla, motocicletas y unidades especializadas blindadas de reacción inmediata y un mando móvil totalmente equipado, así también se adquirieron uniformes, incluyendo calzado, esposas, fornituras y chalecos antibalas, en base a estándares internacionales de seguridad, sin omitir el mejoramiento en la infraestructura vial del municipio, que trae como consecuencia que la policía pueda desplazarse más rápido para atender las emergencias de la población. -----

**DECIMO.-** Que las acciones que no se han limitado a los rubros antes señalados, también se ha trabajado en nuevas instalaciones para mejorar la calidad del

Servicio de Seguridad Publica, como la nueva comandancia regional de Ciudad Industrial Otay, infraestructura que por ejemplo, cuenta con gimnasio, stand de tiro virtual, desayunados, aulas, auditorio y áreas especiales para los diversos grupos policíacos, con capacidad para mil 500 elementos, además de dormitorios para 50 personas que se podrán utilizar para resguardar a agentes policíacos y sus familias, que se vean amenazados a consecuencia de su trabajo; desde esta sede, las unidades se podrán desplazar a los puntos de auxilio. Este sector de la ciudad otorga más de 160 mil empleos por lo que esta infraestructura aumenta en 400 por ciento la vigilancia de la zona industrial, y por ende, la capacidad y equipamiento con que entregarán la Secretaría de Seguridad Publica Municipal a la administración entrante, lo cual no tiene precedente. Debemos añadir que a lo largo de la presente administración se puso en marcha la comandancia regional número Uno, "Margarita Saldaña", además del edificio de Seguridad Publica en la zona del Río. -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que tales acciones se han realizado en base a criterios de mejoramiento continuo del insumo humano, tecnológico y de la infraestructura. El presente punto de acuerdo pretende garantizar, desde una perspectiva humanista, el fomentar la vocación de Seguridad Publica Municipal, a fin de que los elementos que dan su vida por el servicio policial sepan que el Gobierno de la Ciudad será en alguna medida, el Tutor de sus descendientes, por lo menos en los temas de transporte, educación, desarrollo social, en base al reconocimiento de su Progenitor como Héroe de la Ciudad; lo anterior tiene como principal fin proteger a los más vulnerables y ser un contrapeso, a fin de que los elementos policíacos valoren los beneficios que se les otorgan y tengan más elementos para soportar los amagos y embates de la delincuencia, en cualquiera de sus modalidades, sabedores que el Ayuntamiento acogerá a sus descendientes mediante la presente iniciativa. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Que el Presente Punto de Acuerdo pretende que el Ayuntamiento tenga las herramientas para atender su corresponsabilidad ante la perdida de un elemento, hacia con sus descendientes, por lo que se requiere que sean modificadas diversas disposiciones Municipales, para que, a través de los medios con los que cuenta a su alcance, trate de disminuir en alguna medida, la realidad que se vive ante la falta en el núcleo familiar de aquel individuo que por cumplir con su deber culmina su vida y deja de ser el principal sustento económico

para sus descendientes, por lo que, se pretende que el Ayuntamiento atienda la parte de educación, transporte y desarrollo social de aquellos niños y niñas que ven mermados sus planes de vida al perder a su progenitor. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que de igual forma el Presente Punto de Acuerdo establece por una parte, las reformas reglamentarias correspondientes para que a través de la Comisión del Servicio de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, se determine en base a la honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones del oficial abatido en cumplimiento de su deber, emita la declaración como "Héroe de la Ciudad", condición que tendrá por consecuencia principal el que sus dependientes, cuenten con "**EDUCACION GARANTIZADA**" hasta los 18 años en educación básica o bien hasta culminar sus estudios Universitarios, de conformidad a la duración de la carrera que opte, así también tendrán los siguientes beneficios: -----

Tendrá Educación Garantizada en el Sistema Educativo Municipal, en los niveles escolares en que presta el servicio, y la educación Universitaria en base a los convenios que existan para tal efecto entre el Ayuntamiento de Tijuana y las Instituciones de Educación Privada para nivel Universitario. -----

Transporte gratuito en el Sistema de Transporte Público Municipal, a través de la credencial que al efecto le sea expedida por la Comisión de Servicio de Seguridad Pública del Municipio de Tijuana, en donde se le reconozca como "**SOY HIJO (a) DE UN HEROE DE LA CIUDAD**". -----

Acceso a todo Programa de Desarrollo Social Municipal, que sea impulsado o ejercido por el Ayuntamiento de Tijuana. -----

Que su ascendiente sea declarado como "**Héroe de la Ciudad**" y sea colocada su fotografía en el Muro de los Héroes, en la sede policial que para tal efecto determine el Ayuntamiento. -----

Que copia de su expediente sea turnado al Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, B. C., para que se analice la factibilidad de que alguna de las calles de la ciudad, lleve el nombre del Policía reconocido como "Héroe de la Ciudad". -----

**DECIMO CUARTO.-** Recordemos que la lucha anticrimen que sostiene el Estado Mexicano incluye a los Municipios como parte de la Nación, por ello se requiere que los hijos de los elementos acaecidos en el cumplimiento de su deber se atiendan, con el fin de permear los efectos de la pérdida del principal sustento

económico de las familias que sufren tal pérdida y brindar con ello una mejor calidad de vida y esperanza de superación de los deudos infantiles. -----

**DECIMO QUINTO.-** En conclusión, el H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, desde el principio de su administración ha venido realizado un proceso integral de modernización, por lo que la presente propuesta tiene el fin de conceder a los elementos de la Policía Municipal de Tijuana mayores apoyos y estímulos dada su rectitud e integridad en el servicio prestado y que mueran en cumplimiento del deber, declarándolos Héroes de la Ciudad, lo cual permitirá que sus hijos reciban diversos beneficios, como lo son: **EDUCACION GARANTIZADA EN LAS ESCUELAS DEL Sistema Educativo Municipal**, Transporte Publico gratuito, así como ser sujetos del programa **“SOY HIJO (a) DE UN HEROE DE LA CIUDAD”**, partiendo de la base de lo establecido en los artículos 14 y 18 inciso b) del Reglamento del Servicio de Seguridad Publica para el Municipio de Tijuana, aprobado en Sesión Ordinaria del día seis de septiembre del año en curso, por este Honorable Cabildo, que a la letra dice: -----

**DECIMO SEXTO.-** Que el artículo 14.- dice que: Cuando el asunto a tratar corresponda a una controversia que se suscite con relación a procedimientos del Servicio Profesional de Carrera Policial que dispone la Ley; además de los integrantes de la Comisión a que se refiere el artículo que antecede, deberá incorporar, en calidad de vocales los servidores públicos siguientes: -----

El director del Instituto de Capacitación y Adiestramiento Policial; -----

El Director Administrativo de la Secretaría; -----

Artículo 18.- Son atribuciones de la comisión las siguientes: -----

En materia del Régimen Disciplinario -----

I a XIII. -----

En materia del Servicio de Carrera Policial -----

Conocer y resolver toda controversia que se suscite en relación con los procedimientos del servicios de carrera policial de los Aspirantes o miembros; ----

Recibir las quejas o denuncias presentadas con relación al Servicio Profesional de Carrera Policial; -----

Validar y otorgar a los Miembros, condecoraciones, estímulos y promociones, instruyendo en estas ultimas, el otorgamiento de la constancia del grado correspondiente y de conformidad con los procedimientos establecidos en las disposiciones aplicables. -----

Analizar la excusa planteada por alguno de sus integrantes para conocer determinada controversia del Servicio Profesional de Carrera Policial y resolver su procedencia; -----

Solicitar a las autoridades Federales, Estatales y Municipales, en el ámbito de su competencia, la formación o documentación que obre en su poder y que sea necesaria para el ejercicio de sus funciones, -----

Proponer las reformas necesarias a los procedimientos jurídicos que regulan el servicio profesional de carrera policial; -----

Dictar las medidas necesarias para el despacho pronto y expedito de los asuntos de su competencia y; -----

Las que señale la ley, los reglamentos y demás disposiciones aplicables. -----

Por lo anteriormente expuesto, me permito someter a la consideración de este H. Cabildo las siguientes modificaciones a los Reglamentos siguientes: -----

REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACION PUBLICA DEL AYUNTAMIENTO DE --  
TIJUANA, BAJA CALIFORNIA. -----

----- LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA -----

**ARTÍCULO 85.-** A la Secretaría de Seguridad Pública le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----  
I a IV. -----

----- **DICE:** -----

V.- Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública; -----

----- **DEBE DECIR:** -----

**V.- Diseñar, proponer y supervisar la aplicación de las políticas tendientes a elevar la eficiencia en la prestación del servicio de seguridad pública. Pugnando, que al elemento con una carrera policial intachable que muera en cumplimiento del deber, y a juicio de la Comisión del Servicio de Seguridad Publica Municipal, sea declarada "Héroe de la Ciudad" y que sus dependientes reciban el beneficio de la Educación Garantizada en el ámbito municipal, transporte publico gratuito, sean incluidos a los programas sociales que ejerza el Municipio, y fomentar el orgullo de ser "HIJO (a) DE UN HEROE DE LA CIUDAD" en base a la colocación de la fotografía del Héroe declarado y la posibilidad de que alguna de las calles de Tijuana lleve su**

nombre. -----

----- **DE LA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL** -----

**DEBE DECIR:** -----

**ARTÍCULO 94.-** A la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

I a XIII. -----

XIV.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad; -----

**DEBE DECIR:** -----

**ARTÍCULO 94.-** A la Secretaria de Desarrollo Social le corresponde el despacho de los siguientes asuntos: -----

I a XIII. -----

XIV.- Promover y apoyar mecanismos de financiamiento para el desarrollo social de la comunidad, preferentemente a esposa e hijos del policía caído en cumplimiento de su deber, una vez que sea declarado como "Héroe de la Ciudad" por la Comisión del Servicio de Seguridad Pública Municipal, así mismo les otorgue la credencial a sus hijos dentro del programa "Soy hijo (a) de un Héroe de la Ciudad", con la cual podrán obtener los beneficios respectivos. -----

**REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARIA DE EDUCACION PÚBLICA MUNICIPAL DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** -----

**DEBE DECIR:** -----

**Artículo 13.-** Son atribuciones de la Secretaria de Educación Pública Municipal: ---  
I a VII..... -----

VIII.- Otorgar de conformidad con los recursos presupuestales disponibles, becas, sujetas a un reglamento propio; y apoyos económicos preferentemente a los alumnos, hijos de los policías caídos en el cumplimiento de su deber, una vez que sea declarado como "Héroe de la Ciudad" por la Comisión del Servicio de Seguridad Pública Municipal, así mismo les otorgue la credencial a sus hijos dentro del programa "Soy hijo (a) de un Héroe de la Ciudad". Con la cual podrán obtener los beneficios respectivos, así como a los alumnos de escasos recursos de los centros de educación básica en el municipio y del nivel medio superior y nivel superior. -----

**REGLAMENTO DE TRANSPORTE PÚBLICO PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA.** -----

**DICE:** -----

**Artículo 51.-** Los concesionarios y permisionarios de transporte público urbano y suburbano, en sus distintas modalidades, deberán sujetarse para su explotación a las disposiciones, términos y condiciones que establece la Ley General del Transporte Publico del Estado y del presente Reglamento. -----

**DEBE DECIR:** -----

**Artículo 51.-**-----

Así mismo el concesionario y operador de un transporte publico urbano y suburbano, exentaran del pago de servicio, al usuario o estudiante de primaria, secundaria, preparatoria y universidad que porte credencial expedida a su favor por parte de la Comisión del Servicio de Seguridad Pública Municipal, donde conste que pertenece al programa "Soy hijo (a) de un Héroe de la Ciudad". -----

**DECIMO SEPTIMO.-** Que en razón de lo anterior, agotados todos los puntos y toda vez que nuestra Legislación prevé este tipo de eventos, se sometió a la consideración de este Honorable Cabildo para su discusión y aprobación, debidamente fundado y motivado. -----

Por lo anteriormente expuesto el H. Cuerpo Edilicio aprueba por unanimidad de votos el siguiente punto de acuerdo: -----

**PRIMERO.-** Se aprueban las modificaciones a los artículos 85 fracción V y 94 fracción XIV Reglamento de la Administración Publica del ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 13, fracción VIII del Reglamento Interior de la Secretaria de Educación Pública Municipal de Tijuana, Baja California, la inclusión de un segundo párrafo en el artículo 51 del Reglamento de Transporte Público para el Municipio de Tijuana Baja California. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que dentro de las facultades de la Comisión del Servicios de seguridad Publica Municipal que tiene el fin de conceder a los elementos de la Policía Municipal de Tijuana, mayores apoyos y estímulos, dada su rectitud e integridad en el servicio prestado y que mueran en cumplimiento de su deber, sean declarados como "Héroes de la Ciudad", la cual se determine en base a la honradez, diligencia, eficiencia y eficacia en el desempeño de las funciones del oficial abatido, condición que tendrá por consecuencia que sus dependientes, obtengan los siguientes beneficios: -----

- Que cuenten con Educación Garantizada en el Sistema Educativo Municipal, en los niveles escolares en que presta el servicio, hasta los 18 años en educación

básica o bien hasta culminar sus estudios Universitarios, de conformidad a la duración de la carrera que opte, en base a los convenios que existan para tal efecto entre el Ayuntamiento de Tijuana y las Instituciones de Educación Privada para nivel Universitario. -----

- Con Transporte gratuito en el Sistema de Transporte Publico Municipal, a través de la credencial que al efecto le sea expedida por la Comisión de Servicio de Seguridad Publica del Municipio de Tijuana, en donde se le reconozca como **"SOY HIJO (a) DE UN HEROE DE LA CIUDAD"**. -----

- Con Acceso a todo Programa de Desarrollo Social Municipal, que sea impulsado o ejercido por el Ayuntamiento de Tijuana. -----

- Que su ascendiente sea declarado como **"Héroe de la Ciudad"** y sea colocada su fotografía en el Muro de los Héroes, en la sede policial que para tal efecto, determine el Ayuntamiento. -----

- Que copia del expediente del Policía acaecido en el cumplimiento de su deber, sea turnado al Consejo de Nomenclatura del Municipio de Tijuana, B. C., para que se analice la factibilidad de que alguna de las calles de la Ciudad, lleven el nombre del Policía, reconocido como **"Héroe de la Ciudad"**. -----

**TERCERO.-** Se instruye al Ejecutivo Municipal para que por su conducto gire instrucciones al Secretario de Seguridad Publica Municipal, para que le de difusión al contenido del presente acuerdo a los Oficiales que integran la corporación Policial Municipal para su conocimiento y valoración, así como para que una vez instalada la Comisión del Servicio de Seguridad Publica Municipal, le sean turnados por su conducto los expedientes de los Policías abatidos en el cumplimiento de su deber dentro de la gestión de este H. XIX Ayuntamiento de Tijuana, para efecto de que en cada caso concreto se analice y de así considerarlo procedente, lo declare como **"Héroe de la Ciudad"**, con los beneficios que esto implica. -----

-----**T R A N S I T O R I O S:**-----

**PRIMERO.-** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación, con efectos retroactivos al primero de Diciembre del 2007 y se publicará en el Periódico Oficial, órgano de difusión del Gobierno del Estado de Baja California y en un diario de mayor circulación y/o en la Gaceta del Municipio para el conocimiento de los vecinos. -----

**SEGUNDO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones municipales que se opongan al presente acuerdo de Cabildo. -----

-----

A continuación y en desahogo del **Punto 5.7.-** el Secretario de Gobierno, da lectura al Punto de acuerdo que presenta el Ejecutivo Municipal, relativo a la solicitud para que el H. Cabildo del XIX Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California, reitere al Instituto de Cultura de Baja California la necesidad de expedir la DECLARATORIA DE CENTRO HISTORICO DE LA CIUDAD DE TIJUANA, en el marco de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California; así como para que en uso de sus atribuciones apruebe la eliminación de la causa de excepción de la ZONA RESTRINGIDA a la actividad comercial en la vía pública, en el CENTRO HISTORICO, mediante la reforma del texto contenido en el artículo 12 del Reglamento para regular las Actividades que realizan los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos y los de mercados sobre ruedas para el municipio de Tijuana, y prohíba el comercio ambulante sobre la vía pública, en cualquiera de sus modalidades, mismo que se pone a consideración de la asamblea. - - - Acto seguido el Secretario de Gobierno, solicita a la asamblea de conformidad con el Artículo 50 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, la dispensa de trámite a comisiones, a lo que el Presidente Municipal le instruye al Secretario la someta a votación en forma económica, **resultando aprobada por unanimidad de votos del H. Cuerpo Edilicio, la dispensa solicitada.** - - - A continuación el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, pregunta a la asamblea si existe alguna intervención respecto al punto presentado y no habiendo comentarios, le solicita al Secretario de Gobierno, lo someta a votación en forma nominal, **resultando aprobado por unanimidad de votos el contenido del presente punto de acuerdo, a favor de los Ciudadanos Regidores:** López Medina Juan Ramón, Rodríguez Gil Juan Pablo, Bustamante Mora Luís Manuel, Peña Castellanos Lurdes, Cuellar Ortiz Alejandro, Martínez Gómez Bernardo, Macías Abaroa Olga Beltrán Lachica Jesús Miguel, Casillas Hernández Rafael, Acosta Chávez Elma, Valencia Roque Eligio, Sevilla Trujillo Juan Bernardino, Parra Vázquez José Luís, Moreno Hernández Luis, Álvarez Hernández Gerardo, Magaña Mosqueda Héctor, Síndico Procurador y Ramos Hernández Jorge, Presidente Municipal. -----

Posteriormente, el Secretario de Gobierno procede a declarar aprobado en lo general y en lo particular el Punto de Acuerdo presentado, mismo que se agrega

como apéndice número doce de la presente acta, tomando en consideración lo siguiente: -----

**PRIMERO:** Que es potestad del Ayuntamiento atento al artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, aprobar de acuerdo con las leyes del ámbito municipal, los reglamentos, circulares y disposiciones administras, que deberán tener el carácter observancia general y obligatoria, dentro de la circunscripción territorial del Municipio.-----

**SEGUNDO:** Que en la búsqueda de dotar a la ciudad de los instrumentos de planeación que sustenten en forma ordenada el desarrollo y el crecimiento de la ciudad, el PDUCPT 2002-2025 a través de su carta urbana determina la vocación del uso de suelo aplicable a cada zona y en especial, para la zona centro de la ciudad, previene como preponderante el uso comercial, estableciendo que es compatible con otras vocaciones, como habitacional y de servicios, además de ello, el Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la ciudad de Tijuana, Baja California, en el apartado 2.DIAGNOSTICO, inciso 2.2232 referente al comercio en la vía pública indica que del universo de vendedores ambulantes de la zona centro, un porcentaje superior al 80% se concentra en el área delimitada en el Reglamento como zona restringida, en la se aprecia la presencia enorme de comercio semi-fijo e incluso rodante, en la comercialización de alimentos diversos, artículos de eventos conmemorativos, religiosos y lotería; carroceros, artesanías, aseadores de calzado, periódicos y revistas, plantas, mascotas, etc., lo que se traduce en una alta utilización de la vía pública, actividad que impide incluso la adecuada realización de la actividad económica del comercio establecido, en la que predominan las tiendas especializadas, como farmacias; venta de alimentos preparados, abarrotes, tiendas distribuidoras de productos diversos, de artículos de segunda, zapaterías y tortillerías, Lo anterior, adicionado con la saturación del transporte público y la inadecuada disposición de la misma con elementos como anuncios, publicidad, infraestructura y mobiliario urbano, obliga a establecer un control urbano que permita resguardar la seguridad de los habitantes y visitantes de la zona y el tránsito adecuado de personas y vehículos para lograr una plena convivencia en la zona. En el marco de la Estrategia Económica y Social del Programa Parcial de Mejoramiento para la Zona Centro de la Ciudad de Tijuana, es vital la recuperación de la vía pública mediante el control de los giros industriales, comerciales y de servicios que en forma fija y ambulante (semi fijos) convergen en

el área de influencia, lo que propiciará el adecuado y mejor aprovechamiento del suelo y las edificaciones, lo que se traducirá en dotarle de competitividad con otras zonas de la ciudad e incentivar el interés del mercado inmobiliario, además de mejorar las condiciones ambientales y la imagen urbana en general.-----

**TERCERO:** La contingencia que se avizora, nos permite concluir que en una acción congruente con lo expuesto y por tanto conveniente y razonable para abonar a la reactivación económica, cultural y social de la zona central que alberga el centro histórico de la ciudad, es reformar el Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos en el Municipio de Tijuana, eliminando la salvedad que el numeral 12 contiene en su primer párrafo, a efecto que la demarcación comprendida de la calle Primera (Artículo 123), calle Décima, Avenida Negrete y la calle F, deje de ser considerada como ZONA RESTRINGIDA, para de esa manera actualizar la idea principal del precepto que considera a la zona central patrimonio histórico de los Tijuanaenses y por ende debe ser zona prohibida para el desarrollo de actividad mercantil en la vía pública en cualquiera de las modalidades que prescribe el artículo 4º del propio ordenamiento, en congruencia con lo establecido en los numerales 10º y 11 del propio Reglamento, en especial este último que faculta al Ayuntamiento para ampliar o modificar las áreas para el comercio ambulante.-----

Es importante hacer notar que el XVII Ayuntamiento de Tijuana formulo solicitud de a efecto de identificar como zona protegida la superficie urbana donde se origino la fundación del Centro de Población, en una superficie de un millón de metros cuadrados, declarando su extensión como Centro Histórico; por lo que en congruencia con el espíritu del ordenamiento legal citado, es menester determinar el área de la zona centro, en la que sin afectar el interés turístico e histórico, sin contravenir el orden publico o la moral y las buenas costumbres, se permita el comercio ambulante, conforme su facultad reglamentaria, el Ayuntamiento en beneficio del interés publico tiene facultades legales para determinar el área de referencia.-----

En el instrumento en comento ya se apreciaba que el ordenamiento urbano del Centro Histórico de la Ciudad de Tijuana, requería igual que a la fecha, de la realización de acciones para detener y revertir el proceso de degradación y deterioro que actualmente afecta al Centro Histórico a fin de lograr el adecuado equilibrio de sus componentes y de las importantes funciones urbanísticas, sociales

y culturales que en él se desempeñan y en las cuales deben de participar los habitantes de esta ciudad, ya que es un deber el conservar la historia, así como proteger y revitalizar el patrimonio cultural.- - - - -

El Reglamento Municipal para el Funcionamiento de Actividades Comerciales, cuya publicación en el Periódico Oficial del Estado data del día 8 de Mayo de 1954, establecía un cuadro en el cuál se restringía el comercio, incluyendo el ambulante, en un perímetro comprendido desde la Calle Artículo 123 (1ra.), hasta la Calle Miguel Hidalgo (8va.), y de la Avenida Francisco I. Madero, hasta la Avenida Niños Héroes, circunstancia que se modifica con la publicación en el Periódico Oficial del Estado en su edición del 12 de octubre de 1992 del Reglamento para Regularizar las Actividades que Realizan los Comerciantes Ambulantes de Puestos Fijos y Semifijos, y de los Mercados Sobre Ruedas para el Municipio de Tijuana, en el que se establece la Zona Central de la Ciudad, misma que según se menciona, constituye el Patrimonio Histórico de los tijuaneños, quedando de esta forma delimitado el primer cuadro de la Ciudad, mismo que comprende de la Calle Artículo 123 (1ra.), hasta la Calle Juan Sarabia (10ma.), y de la Avenida Francisco I. Madero hasta la Avenida Mutualismo.- - - - -

El Cabildo del H. XVIII Ayuntamiento de Tijuana en su sesión ordinaria del día veintiséis de noviembre del año dos mil siete aprobó en el Punto 4.2 el Dictamen XVIII-GL-101/07, por el que el primer cuadro en el que se comprende la zona restringida para el comercio en la vía pública se delimita entre las calles Primera a la Décima y de la avenida madero a la Avenida F y elevó a la categoría de **ZONAS PROHIBIDAS** con respecto a la expedición de nuevos permisos, reubicación de los ya existentes y cambio de giro de los mismos, diversas áreas; sujetas a los dictámenes y estudios que emitan la Dirección de Administración Urbana, la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal y la Dirección de Servicios Públicos Municipales, de donde se aprecia con meridiana claridad que el accionar en el tema que nos ocupa, es atribución de este H. Cuerpo Colegiado.- - - - -

Es importante señalar que el Plano de la población de Tijuana de 1925, elaborado por Juan de Dios Fernández, en marzo de 1925, cuando era Gobernador del Distrito Norte el General Abelardo L. Rodríguez. Muestra la retícula de las calles del plano del Ingeniero Ricardo Orozco hasta entonces trazada; abarca de la Avenida "A" Sur, hoy Revolución hasta la Ave. "G" Sur, hoy González Ortega; y a partir de la Primera Calle Poniente, a la Octava Calle Poniente, hoy Art. 123 (Calle 1ra.) y

Miguel Hidalgo (Calle 8va.) respectivamente, destacando que la Zona Norte era un área sin urbanización utilizada para el cultivo de hortalizas. Las Avenidas diagonales, proyectadas en el plano de Orozco, que aparecían trazadas en el plano de 1925, se encontraban invadidas por construcciones.-----

Derivado de lo anterior, así como del hecho que los espacios que ocupa el transporte público, los en lo sucesivo no sufrirán de dicha ocupación y tampoco producirán el impacto físico, ambiental y de imagen urbana negativos, deviene imperativo mediante la adecuación del marco legal en la materia, resolver el que no será autorizado bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, el ejercicio de la actividad comercial ambulante en puestos fijos o semifijos en el área comprendida al norte por la calle Primera, al sur por la calle Sexta, al oriente por la Avenida Revolución y al poniente por la Avenida Niños Héroes, como se aprecia del plano que se agrega a este instrumento.-----

**CUARTO:** Que el objetivo general de la reforma propuesta al artículo 12 del Reglamento para regular las actividades de los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos en la zona centro del Municipio de Tijuana, es reflexionar respecto de los efectos que actualmente produce la causa de salvedad que contiene el precepto y que da lugar a la explosión del comercio ambulante en la zona histórica de la ciudad, deteriorando tanto el ambiente como la imagen urbana y convirtiéndose adicionalmente en un detonante de la inseguridad que sufre la ciudadanía y los turistas que acuden a la zona.-----

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo señalado en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 76, 77 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California; 1, 2, 3, 5 y 18 de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California; los aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana y demás disposiciones correlativas, el H.-Cuerpo Edificio aprueba por unanimidad votos el siguiente punto de acuerdo:-----

**PRIMERO.-** Se aprueba reiterar la solicitud de expedición de **DECLARATORIA DE CENTRO HISTÓRICO DE LA CIUDAD DE TIJUANA** en el marco de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California.-----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la eliminación de la causa de excepción de la ZONA RESTRINGIDA a la actividad comercial en la vía pública, en el CENTRO HISTORICO, mediante la reforma del texto contenido en el artículo 12 del

REGLAMENTO PARA REGULAR LAS ACTIVIDADES QUE REALIZAN LOS COMERCIANTES AMBULANTES DE PUESTOS FIJOS Y SEMIFIJOS Y LOS DE MERCADOS SOBRE RUEDAS PARA EL MUNICIPIO DE TIJUANA, y prohíba el comercio ambulante sobre la vía pública, en cualquiera de sus modalidades la reforma al primer párrafo del artículo 12 del Reglamento para regular las actividades que realizan los comerciantes ambulantes de puestos fijos y semifijos y los de mercados sobre ruedas para el Municipio de Tijuana, Baja California, para quedar como sigue: .....**ARTICULO 12.-** Considerando que la zona central constituye parte del patrimonio histórico de los tijuaneños, se determina como primer cuadro de la ciudad para los efectos de la aplicación de este Reglamento, el área comprendida al norte por la calle Primera, al sur por la calle Sexta, al oriente por la Avenida Revolución y al poniente por la Avenida Niños Héroes, extensión en la que se prohíbe y por tanto no será autorizado bajo ninguna circunstancia de tiempo, modo o lugar, el ejercicio de la actividad comercial ambulante en puestos fijos o semifijos, en las modalidades descritas en el artículo 4º del Reglamento;.....Así mismo se consideran **ZONAS PROHIBIDAS**.....

**TERCERO.-** Se derogan todas las disposiciones que contravengan la reforma.-----

**CUARTO.-** Notifíquese a la Secretaría General de Gobierno y a la Tesorería Municipal la presente resolución.-----

**QUINTO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación....."-----

-----

A continuación y antes de pasar al último punto del Orden del Día, el Regidor José Luis Parra Vázquez, Presidente de la Comisión de Planeación del Desarrollo Municipal, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente: "En lo personal por ser la última Sesión de Cabildo, en mi opinión personal agradecerles a todos la amistad que me brindaron en los treinta y seis meses que concluimos el día de hoy, pedirles de todo corazón que cualquier intercambio verbal que hubo en las comisiones, en el trabajo legislativo por llamarlo de alguna manera en plenos de cabildo, cuando hubo diferendos en las opiniones, en los debates que se dieron, nunca jamás fue en el área personal, si no que fue de carácter Institucional, de las perspectivas que tiene el Partido Revolucionario Institucional, de un servidor y desde luego que diferían con las de muchos de ustedes, en lo personal, me agrada o me agrado mucho conocerlos, no nos conocíamos en estas áreas, me voy con

bonito recuerdo en lo personal, en mi vida y creo que todos pusimos un granito de arena por la ciudad, yo creo que Tijuana merecía mas, yo creo que dimos el esfuerzo; independientemente del punto de vista que se vea de todos los sectores de la ciudad y yo creo que la Ciudad nos va a evaluar y de mi parte no queda mas que agradecerles y que les vaya bien a todos ustedes en las nuevas metas y objetivos que se planteen y un servidor nos quedamos en el Sindicato, nos queda buen tiempo y ahí estamos a sus ordenes y enhorabuena a todos, es cuanto ' . - - - -

**Posteriormente, el Regidor Luis Moreno Hernández, Presidente de la Comisión de Desarrollo Social, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“Comenzaría felicitando al Presidente Municipal y al felicitarlo a Usted, felicito al resto de la administración, a todos los que durante el tiempo que estuvieron trabajando por la ciudad, dieron lo mejor de si para poder dar resultados y darle un nuevo rostro a la ciudad, quiero decirles a los Regidores que deseo que les vaya muy bien en las metas que emprendan, en los asuntos que realicen y sobre todo decirles que se deben de sentir satisfechos porque en muchas áreas la Ciudad se hizo historia y se hizo trabajando, sobre todo a favor de la Ciudad, así que mis deseos mas sentidos y mas honestos de que tengan carreras políticas muy exitosas y muy prosperas, muchas gracias y felicidades a todos, es cuanto”. - - -

**De igual manera, la Regidora Elma Acosta Chávez, Presidenta de la Comisión de Equidad y Género, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

“Bueno, yo si quiero también sumarme a la felicitación de cada uno de mis compañeros, creo que no hubiera podido realizar mis sueños para beneficiar a la comunidad, si no hubiera contado con el apoyo de Usted, Señor Presidente y de los demás compañeros de las diferentes oficinas, creo que hicimos un gran esfuerzo, por que los partidos los dejamos a un lado, sumamos esfuerzos y voluntades para poder llegar a la meta, como Regidores concluimos y yo en lo personal me quiero comprometer con este publico, a que como ciudadana yo sigo comprometida con las tareas de la comunidad y les deseo a todos y a cada uno de mis compañeros que el rumbo que tome su vida hoy que concluimos como Regidores sea de beneplácito; pero que sobre todo Dios les conceda la salud que todos necesitamos, buenas noches a todos y creo que faltaron cosas por hacer, pero no por falta de voluntad creo que cada uno de mis compañeros en sus diferentes comisiones cumplió y yo los felicito a cada uno de ustedes y gracias por sus atenciones que me brindaron,

creo que no hubiera podido lograr mis acciones, si no hubiera sido por el apoyo de todos y cada uno de Ustedes, muchas gracias a todos, es cuanto." -----

**Así mismo, el Regidor Rafael Casillas Hernández, Presidente de la Comisión de Deportes, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

"Señor Presidente, compañeras y compañeros, amigos todos ha sido para mi una gran satisfacción poder servir a mi tierra, en conjunto con todos ustedes en esta administración, en este Décimo Noveno Ayuntamiento, hemos encontrado solidaridad, amistad y grandes experiencias, cosas mas que quisiéramos o hubiéramos querido hacer para poder servir mejor a nuestra ciudad, pero todo principio tiene un fin y el fin de nosotros es este, consideramos haber trabajado con el corazón para nuestra ciudad, con la capacidad de todos y cada uno de ustedes, sabemos que el reto de Tijuana es inmenso, sigue siendo inmenso los que aquí nacimos lo sabemos y lo reconocemos, en consecuencia Señor Presidente al pueblo que nos dio la oportunidad de servirles en esta administración estamos profundamente agradecidos y me llevo una gran experiencia, haber vivido y convivido con ustedes, en estos tres años felicidades a todos y que tengan una feliz navidad y un feliz año, es cuanto." - - -

**Posteriormente, el Regidor Jesús Miguel Beltrán Lachica, Presidente de la Comisión de Fortalecimiento y Administración Pública, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:**

"Yo me siento muy agradecido, a pesar de que llegue aquí como bateador emergente por dos meses, deberás una experiencia también nueva, una experiencia en la cual las comisiones que me tocaron la compañera Regidora Lurdes Peña, deberás gracias, por el trato al compañero Cuellar indudablemente y el trato de todos los compañeros que recibí, deberás sentí la civilidad política, pero aparte me sentí dentro de un equipo en los cuales las divergencias a veces de opiniones, son de forma, nunca de esencia, yo creo que la esencia que buscamos es el mejoramiento de la ciudad, el mejoramiento de los compañeros, sobre todo de los trabajadores y si me queda un poquito ahí que pues claro que es un barril de pólvora, se lo que es vialidad y transporte ya lo viví hasta salí inhabilitado, por ahí tan así fue de fácil pero en ese sentido, por mi propio Partido, gracias aquí a nuestro Sindico también que nos dio un gran apoyo, el compañero Eligio Valencia que indudablemente para muchas situaciones y si el problema de transporte no es sencillo, se ve sencillo pero es muy complejo tan no es sencillo que el White Topping pues no tuvo ascensos y descensos para que veamos que no es tan

sencillo, sin embargo la obra, es una obra que requería la ciudad y deberás este es un beneficio tremendo para todos los transportistas ese tipo de acciones que hace el Gobierno, deberás les agradezco la paciencia que tuvieron para tratarme y les deseo lo mejor a todos y cada uno de ustedes, aquí yo no veo fracciones, veo Tijuanaenses, con el deseo el corazón y el espíritu de elevación de la ciudad y en ese aspecto deberás felicidades, a todos gracias, es cuanto". - - - **De igual forma, el Regidor Juan Pablo Rodríguez Gil, Presidente de la Comisión de Educación, Cultura y Bibliotecas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Es una satisfacción muy grande poder haber participado en este Cuerpo Colegiado, felicitar al Presidente por su gran gestión social, por su gran compromiso social con la comunidad Tijuanaense, pero recordarle que nada de lo que se hizo, hubiera sido posible sin la ayuda de este Cuerpo colegiado que estuvo con usted, apoyándolo y presente en todas las gestiones que Usted realizo, me voy orgulloso de ser participe de este Cabildo, destacarle que les deseo el mejor de los éxitos en cada una de las actividades que tengan futuras me da mucha satisfacción que no solamente los conocí como compañeros, si no que pude construir una amistad sólida con cada uno de ustedes, me da mucho gusto y les deseo lo mejor y felicidades a todos, es cuanto". - - - **Así mismo, el Regidor Eligio Valencia Roque, Presidente de la Comisión de Obras y Servicios Públicos, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Yo solamente quiero resaltar el trato caballeroso que tuve con todos los integrantes de este Cabildo sin excepción, gracias, es cuanto." - - - **Posteriormente, el Regidor Juan Bernardino Sevilla Trujillo, Presidente de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "No me queda a mi ninguna duda de que cada uno de nosotros desde nuestra posición, hicimos el mayor esfuerzo y dejamos lo mejor de nosotros mismos con la intención de atender y resolver la representación por las cuales fuimos elegidos en un pasado proceso electoral en su momento supimos hacer a un lado las diferencias políticas o ideológicas que cada uno de nosotros representamos una sola intención, la intención era ver por Tijuana, que Tijuana esta mejor, en parte lo hemos logrado; estoy seguro que en su momento la ciudadanía deberá de calificar nuestros aciertos y también deberá criticar nuestros desaciertos, pero debe quedarles claro que hicimos lo mejor posible de acuerdo a la capacidad económica y la voluntad, que tuvimos para hacer las cosas, como lo dijeron todos los compañeros y las

compañeras, a mi no me queda ninguna duda, lo principal después de haber atendido a la ciudadanía es haber podido establecer una relación de amistad y de compañerismo, yo espero que en el futuro cada uno de nosotros podamos conservar esa relación, que es lo principal y es lo mejor que nos podemos llevar las relaciones humanas; no se pueden perder por una transición política, como seres humanos aquí vamos a seguir, vamos a tener que seguir dando la cara enfrentándonos a la gente que esta atrás de nosotros; a los que vienen y mas que nada ya que terminemos, a partir de mañana cada uno de nosotros tendremos que vernos a la cara, vernos con la confianza y la seguridad que las cosas las hicimos bien, que la hicimos con la mejor intención y si no habrá un ser superior que habrá de juzgarnos, muchas gracias, es cuanto". - - - **De igual manera, el Regidor Luis Manuel Bustamante Mora, Presidente de la Comisión de Gobernación y Legislación, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "Brevemente dicen que lo que bien empieza, bien acaba y yo creo que nosotros empezamos bien, entendiendo que en este Cabildo, con los Regidores y el Sindico y el Presidente Municipal, no éramos Regidores de Partido y siempre lo hemos dicho, por lo menos yo, para mi primero esta Tijuana, que mi partido y siempre lo va a estar y nuestros compañeros Regidores de Tijuana emanados de otros Partidos nunca los vimos como oposición, si no como una composición del Cabildo, una composición de la Ciudad, donde esta reflejada aquí, como es la sociedad de Tijuana, una sociedad respetuosa que sabe dialogar, que sabe entenderse, que tiene anhelos, que tiene esperanzas y que lucha por ellos y yo creo que aquí esta representación, dignamente representó as los Tijuanenses, ciertamente nos pueden haber faltado algunas cosas, pero creannos que lo que hicimos, lo hicimos con la mejor intención y con el mejor corazón, yo les quiero agradecer su amistad, su entendimiento, su trato, quiero agradecer a la Licenciada Anaya, que estuvo aquí durante tres años apoyándonos y finalmente deseare mucha suerte al próximo Gobierno, creo que debemos de decirlo, si al Presidente Municipal y a su Cabildo les va bien, seguramente le irá bien a Tijuana." - - - **Así mismo, la Regidora Lurdes Peña Castellanos, Presidenta de la Comisión de Hacienda, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** "No quería dejar de pasar esta oportunidad primero agradecerle a mis compañeros de la fracción el haberme permitido presidir la comisión de hacienda y posteriormente agradecerles a todos y cada uno de los integrantes que formaron yo creo un excelente trabajo y la revisión de todas las

cuentas cuando así lo sugirieron a los integrantes de la comisión de hacienda mis compañeros Alejandro Cuellar, Bernardo Martínez , el regidor Eligio Valencia el regidor Francisco Domínguez que ya no se encuentra aquí y sustituyéndolo el regidor Lachica yo creo que una vez mas agradecerles pero principalmente agradecerle a mi equipo de trabaja que yo creo que no somos a lo mejor nosotros los que hacemos en realidad la mayor parte del trabajo si no la gente que esta detrás nuestra y agradecerles a mis compañeros una vez mas la confianza y muchísima suerte y que la ciudadanía nos juzgue.” - - - **Posteriormente, el Regidor Bernardo Martínez Gómez, Presidente de la Comisión de Turismo, Comercio y Ciudades Hermanas, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Quiero decirles que para mi ha sido un honor haber pertenecido a este Ayuntamiento, yo creo que en el transcurso de estos tres años se tomaron decisiones muy importantes por Tijuana y mas allá de las ideologías políticas, yo creo que todos los Regidores aquí presentes manifestaron su compromiso con la ciudad de Tijuana, pero creo que esto hubiera sido necesario sin el liderazgo y el compromiso de nuestro Presidente Municipal quien a final de cuentas fue quien llevo muy acertadamente los trabajos de este Ejecutivo y a mis amigos de la fracción del PRI que siempre pusieron por encima el interés por esta ciudad de Tijuana, a mis amigos aliados quienes también se hizo una excelente labor en mancuerna con ellos, yo me voy orgulloso de las decisiones que tomamos en estos tres años y guardo en lo personal una estima y una amistad con todos y cada uno de ustedes, muchas gracias.” - - - **De igual manera, el Regidor Juan Ramón López Medina, Presidente de la Comisión de Desarrollo Urbano y Medio Ambiente, solicita el uso de la voz, para manifestar lo siguiente:** “Rápidamente, no puedo dejar pasar la oportunidad como dijeron mis compañeros de dar las gracias a todos y cada uno de mis compañeros de Cabildo, creo que a tres años de poder realizar aquel sueño de cambiar a Tijuana, pues los resultados están a la vista, no podemos dejar de ver las vialidades, todo lo que hicimos y gracias a quien, al consenso y a la dedicación de todos aquí los presentes, incluyendo al Presidente Municipal, Sindico y todos los compañeros que sin distinciones de colores, ni banderas, estuvimos aquí trabajando por la ciudad, yo me voy satisfecho y enhorabuena para todos y los felicito y ahora como ahí dijeron el día de mañana darle la cara a la ciudadanía y yo creo que a nuestras familias que nos estuvieron apoyando, a todos los Directores, Delegados y personal a su cargo que siempre apoyaron la gestión de este Cabildo, les doy las

gracias, porque fueron parte importante a todos y cada uno de los que estuvieron detrás de cada comisión que aquí están todos juntos, pues también les doy las gracias, porque sin ellos, pues nosotros no somos nada y dar gracias a Dios porque nos dejó llegar a concluir hoy estos tres años, gracias compañeros, es cuanto." - - - -

**Y finalizando con las intervenciones, el Presidente Municipal, Jorge Ramos Hernández, manifiesta lo siguiente:** "De mi parte comentarles, que nos tocó vivir un periodo crítico de la vida de la ciudad, un periodo en donde la convulsión del tema de seguridad pública, de la economía, de la salud y otros retos en condiciones críticas nos pusieron a todos nosotros a prueba como Regidores, como Sindico, como Alcalde y a la sociedad misma y yo quiero destacar la civilidad con la que mis amigas y mis amigos Regidores del PRI llevaron a cabo la relación con el Presidente Municipal, cuando había disensos, eran disensos honestos, siempre sentí eso, que era una postura que partía de la convicción ideológica respecto de un problema de la ciudad, donde había divergencia, nunca sentí una actitud tramposa, una actitud de puro protagonismo por querer sacarle como se dice vulgarmente raja a los eventos o a los acontecimientos, tuve una oposición leal, tuve una oposición a la altura de las circunstancias de la ciudad y es un orgullo para mí y un gusto haber presidido el Ayuntamiento de Tijuana con integrantes de la oposición como ustedes, se los digo sin ningún recato, sin ninguna reserva, gracias porque los temas sustantivos de Tijuana vieron por sus hijos, por su familia, por su ciudad y por la responsabilidad que tienen; esa parte se las agradezco infinitamente, por otra parte a mis amigos aliados que también fueron leales en el tránsito de este periodo, siempre conté con ustedes en las decisiones correctas, una que otra vez muy pocas votaron distinto y en la democracia así es, no está condicionada, ni la alianza electoral que hicimos, ni mucho menos la amistad, a la complacencia y la complicidad; yo creo que una buena amistad es cuando se respeta la libertad y la idea el pensamiento individual de cada persona y a ambos a Juan Pablo y a Luis Moreno, les agradezco mucho, al Sindico Procurador también fue un actor dentro de esta gestión que le tocó revisar situaciones inéditas en el comportamiento del gobierno, presupuestos impensables, convenios atípicos, rompiendo paradigmas y conté siempre con su participación leal y con una actitud de amistad y de confianza; que siempre me brindó, para poder sacar adelante la administración y que decir de mis amigas y mis amigos de fracción me voy a ir con una gratitud enorme respecto del esfuerzo que hicieron por sacar adelante la ciudad, la fortaleza con la que salí a

los eventos, cuando se presentaron era por la claridad de que contaba con su apoyo y que siempre conté sin reservas con su apoyo para sacar adelante a Tijuana de la mejor manera y se los agradezco y como se puede ver este recinto del Ayuntamiento de Tijuana ha sido testigo de distintas experiencias de Cabildo y este es un Cabildo y una experiencia que en la historia se va a recordar como un Cabildo responsable, no convertimos el ejercicio del poder y de la autoridad en un acto de protagonismo y de espectáculos que lamentablemente en otros tiempos se dieron y creo que le abonamos en conjunto a que vaya madurando el proceso de la democracia en nuestra Ciudad, cometí errores y ofrezco una disculpa por eso, pude tener excesos también en la forma de tomar decisiones, quiero decirles que lo hice siempre con la pasión y con el amor que me mueve por Tijuana, siempre en esa convicción, estuve tomando las decisiones y a veces uno se equivoca por que es naturaleza y condición humana, pero siempre fue inspirado, orientado y movido desde mi convicción mas profunda de hacer el bien a la ciudad y de cumplirle a los Tijuanaenses, por eso estoy listo junto con ustedes para que le demos la cara a la historia, para que nos juzgue y para poder seguir aprendiendo de ahí, muchas gracias que Dios los bendiga, les deseo éxito a todos en su futuro y se cierra la ultima Sesión de Cabildo del Décimo Noveno Ayuntamiento de Tijuana, muchas felicidades y gracias". - - - A continuación y en desahogo del Punto 6 del Orden del Día, Clausura de la Sesión.- No habiendo mas temas que tratar y agotado el Orden del Día, el Presidente Municipal de Tijuana, Jorge Ramos Hernández, da por terminada y clausura la presente **Sesión Ordinaria de Cabildo, siendo las veintitrés horas con treinta y cinco minutos del día de la fecha**, levantándose para constancia la presente Acta que firma el Secretario Fedatario del Ayuntamiento, que certifica y da fe.- Doy Fe -----